

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Viena

**Informe de la Junta Internacional
de Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente**

a 1990



NACIONES UNIDAS

ABREVIATURAS

Se emplean las siguientes abreviaturas, a menos que el contexto exija otra cosa:

<i>Abreviaturas</i>	<i>Nombre completo</i>
Asamblea General	Asamblea General de las Naciones Unidas
Comisión de Estupeficientes (o Comisión)	Comisión de Estupeficientes del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
Consejo	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
Convención de 1961	Convención Única sobre Estupeficientes de 1961, firmada en Nueva York el 30 de marzo de 1961
Convenio de 1971	Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, firmado en Viena el 21 de febrero de 1971
Convención de 1988	Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupeficientes y Sustancias Sicotrópicas
División de Estupeficientes (o División)	División de Estupeficientes de la Secretaría de las Naciones Unidas
Estupeficiente	Toda sustancia natural o sintética de las Listas I o II de la Convención de 1961
Fondo (FNUFUID)	Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas
OIPC/Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
Junta (o JIFE)	Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes
OMS	Organización Mundial de la Salud
Protocolo de 1972	Protocolo de modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupeficientes, firmado en Ginebra el 25 de marzo de 1972
Secretario General	Secretario General de las Naciones Unidas
Sustancias sicotrópicas	Toda sustancia natural o sintética o todo producto natural de las Listas I, II, III o IV del Convenio de 1971

Para una lista completa de los acuerdos internacionales sobre la fiscalización de drogas, véase documento E/INCB/1985/1.

DESIGNACIÓN DE PAÍSES Y TERRITORIOS

Al referirse a entidades políticas, la Junta se guía por las normas que rigen la práctica de las Naciones Unidas. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Junta, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

INFORMES PUBLICADOS POR LA JIFE EN 1990

El presente informe anual se complementa con dos informes técnicos detallados:

1. Estupeficientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 1991—Estadísticas para 1989 (E/INCB/1990/2)
2. Estadísticas de sustancias sicotrópicas para 1989 (E/INCB/1990/3)

DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA JIFE

Vienna International Centre
P.O. Box 500
Room F-0855
A-1400 Vienna, Austria

Teléfono: 211310
Télex: 135612
Telefax: 232156
Cables: UNATIONS VIENNA

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Viena

**Informe de la Junta Internacional
de Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente**

a 1990



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1990

E/INCB/1990/1

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Número de venta: S.90.XI.3

ISBN 92-1-348033-4

ISSN 0257-3733

01200P

IN MEMORIAM

Profesor Paul Reuter

Los miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y su secretaría han tenido conocimiento con profundo pesar del fallecimiento del Profesor Paul Reuter, ocurrido en París el 28 de abril de 1990. Su desaparición supone una gran pérdida para las Naciones Unidas y para toda la comunidad internacional.

La contribución del Profesor Reuter al establecimiento de la fiscalización internacional de estupefacientes, al desarrollo del derecho internacional y a la solución de controversias internacionales por medios pacíficos ha sido incalculable.

El Profesor Reuter fue miembro muy distinguido de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y de los organismos que la precedieron durante 42 años, y Presidente de la Junta de 1974 a 1982. Fue un hombre de gran visión, con un conocimiento profundo de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes y sus antecedentes legislativos, que puso al servicio de la Junta no sólo sus vastas experiencias en materia de derecho internacional sino también sus dotes de diplomático consumado. Dirigió la Junta con prudencia y mostró el camino para resolver las cuestiones más complejas y difíciles. Su audacia intelectual era tan legendaria como su inmenso talento para conciliar opiniones contradictorias.

Durante su distinguida carrera, el profesor Reuter fue asesor del ministerio de Relaciones Exteriores francés, profesor de la Facultad de Derecho y Economía de la Universidad de París, miembro del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya, Presidente del Tribunal Supremo de Mónaco y miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. También presidió o fue miembro de muchos jurados encargados de arbitrar delicadas controversias internacionales. Sus libros de texto de derecho internacional son utilizados por los estudiantes de todo el mundo. Su valentía y su trabajo intelectual fueron recompensados con numerosas distinciones, en particular La Croix de guerre y La Légion d'honneur. También le fue concedido el premio Balzan, en 1982, por sus trabajos en materia de derecho público internacional.

El Profesor Reuter conocía la naturaleza humana y mantuvo estrecha amistad con los miembros de la Junta y su personal, quienes le recordarán siempre como una persona querida y echarán de menos su sentido del humor y su modestia, así como sus cualidades profesionales inigualables.

En reconocimiento de sus servicios, la Junta desea dedicar este informe a la memoria del Profesor Paul Reuter.

Prefacio

1. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes es la sucesora de otros órganos de fiscalización de drogas, el primero de los cuales fue creado por tratado internacional hace más de 60 años. Diversos tratados confieren a la Junta competencias concretas. La Junta "tratará de limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes a la cantidad adecuada necesaria para fines médicos y científicos" y "de asegurar su disponibilidad para tales fines". La Junta debe también tratar "de impedir el cultivo, la producción y la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de estupefacientes". En el desempeño de sus cometidos, se insta a la Junta a actuar en cooperación con los gobiernos y a mantener un diálogo constante con ellos para promover la consecución de los objetivos perseguidos por los tratados. Ese diálogo se prosigue mediante consultas periódicas y misiones especiales enviadas con el acuerdo de los gobiernos interesados.

2. La Junta se compone de 13 miembros, designados por el Consejo Económico y Social, que actúan a título personal y no como representantes gubernamentales 1/. Se designan tres miembros con experiencia médica, farmacológica o farmacéutica a propuesta de la Organización Mundial de la Salud y diez a propuesta de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados Partes en la Convención de 1961 que no son miembros de las Naciones Unidas. Los miembros de la Junta (véase su composición actual en el anexo) deben ser personas que por su competencia, imparcialidad y desinterés, inspiren confianza general. Se insta al Consejo a que, en consulta con la Junta, tome todas las medidas necesarias para garantizar la total independencia técnica de la Junta en el desempeño de sus funciones. Esta insistencia ha sido reforzada en el artículo 16 de la Convención de 1961 donde se dispone que el Secretario de la Junta será nombrado por el Secretario General en consulta con la Junta.

3. La Junta colabora con otros órganos internacionales que se ocupan de la fiscalización de las drogas, entre ellos no sólo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes sino también los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud. Colabora también con órganos ajenos al sistema de las Naciones Unidas, en especial la Organización Internacional de Policía Criminal. En la realización de sus tareas, distintas pero complementarias, se registra una colaboración cotidiana entre la Secretaría de la Junta y el personal de la División de Estupefacientes, así como con el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas. Por decisión del Secretario General de las Naciones Unidas, la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena actúa como coordinadora general de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la fiscalización de drogas.

4. Los tratados disponen que la Junta redacte un informe anual sobre su labor. En ese informe se analiza la situación mundial en materia de fiscalización de drogas para tener a los gobiernos al corriente de las

1/ Párrafos 2 y 3 del artículo 9 de la Convención de 1961.

situaciones actuales y potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. La Junta señala a la atención de los gobiernos las lagunas y los puntos débiles en la fiscalización nacional y en el cumplimiento de los tratados; hace también sugerencias y recomendaciones de mejoras en los planos tanto nacional como internacional. La Convención y el Convenio prevén medidas especiales que la Junta puede adoptar para garantizar la ejecución de sus disposiciones. El informe anual de la Junta se complementa con dos informes técnicos detallados que contienen datos sobre el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas necesarios para fines médicos y científicos, junto con el análisis que la Junta hace de esos datos. Estos informes son necesarios para que la fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas funcione correctamente. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988, la Junta informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de ese artículo.

5. La Junta aporta cooperación técnica a las administraciones nacionales para ayudarles a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados sobre drogas. A esos efectos, celebra seminarios regionales de capacitación y programas para administradores de la fiscalización de estupefacientes, bien en uno de los países de la región de que se trate en particular, bien en la sede de la Junta. La Junta está aumentando la capacidad de su Secretaría para capacitar a administradores nacionales.

6. La labor de la Junta se amplía constantemente como resultado de la aplicación por los gobiernos de medidas voluntarias dirigidas a hacer más estricta la fiscalización de sustancias sicotrópicas, del número cada vez mayor de sustancias sujetas a fiscalización internacional, de las competencias suplementarias que se asignaron a la Junta en virtud de la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y de la necesidad absoluta de estudiar sobre el terreno las situaciones que pueden poner en peligro el logro de los objetivos de los tratados, así como de mantener frecuentes diálogos con los gobiernos para promover la adopción de medidas correctivas con miras a frenar la producción y el tráfico ilícitos, así como el uso indebido de las drogas. En la situación actual, cualquier reducción de los recursos asignados previamente a la Junta en relación con el bienio actual hará virtualmente imposible el envío de misiones sobre el terreno, esenciales para fomentar el cumplimiento de los tratados. La Junta hace un llamamiento a la Asamblea General para que, de conformidad con el artículo 6 de la Convención de 1961, proporcione recursos en la cuantía necesaria para que la Junta pueda hacer frente a sus responsabilidades, cada vez mayores.

7. Los Estados participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, celebrada en 1988, reconocieron que esa convención

originaría nuevas obligaciones y compromisos financieros para la Junta y su secretaría. En el párrafo 1 de la Resolución 3 aprobada por la Conferencia, los 106 Estados participantes exhortaron a que se tomaran las medidas adecuadas en la Asamblea General así como en los órganos financieros de la Asamblea "para establecer la debida prioridad" y a que aprobasen "las consignaciones presupuestarias necesarias con el fin de proveer [...] a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de los recursos necesarios para desempeñar plenamente las tareas que se les han confiado" en virtud de los tratados internacionales de fiscalización de estupefacientes.

8. Los recursos extrapresupuestarios permiten a la Junta ampliar sus actividades de asistencia técnica, organizar programas de capacitación, y reforzar sus actividades en el cumplimiento de sus responsabilidades con arreglo a la Convención de 1988. La Junta desea expresar su gratitud a los Gobiernos de los Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y el Reino Unido que han facilitado así la labor de la Junta, y al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, a través del cual se han canalizado estos recursos.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Prefacio	1-8	i
<u>Capítulo</u>		
I. RESEÑA GENERAL	1-26	2
II. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE DROGAS	27-53	9
A. Estupefacientes	27-32	9
B. Sustancias sicotrópicas	33-43	11
C. Sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	44-47	14
D. Oferta y demanda de opiáceos para atender las necesidades médicas y científicas	48-53	15
III. ANALISIS DE LA SITUACION MUNDIAL	54-209	17
A. Africa	55-72	17
B. Asia oriental y sudoriental	73-85	21
C. Oceanía	86-88	24
D. Asia meridional	89-95	24
E. Cercano Oriente y Oriente medio	96-108	26
F. Europa	109-139	29
G. América del Norte	140-160	35
H. América del Sur, América Central y el Caribe	161-209	45
<u>Anexo</u>		
Composición actual de la Junta		47
Nota necrológica		51

I. RESEÑA GENERAL

1. La producción ilícita, el tráfico y el uso indebido de drogas, junto a la escalada de violencia que ello conlleva, sigue siendo un grave peligro no sólo para la salud pública en casi todos los países, sino también para las propias vidas de los dirigentes políticos, funcionarios públicos y particulares en algunos de ellos. Las instituciones políticas y las economías se encuentran asimismo directamente amenazadas. Una amenaza de este tipo contra un determinado Estado compromete la seguridad y la integridad de todos los miembros de la comunidad internacional. En 1990, las redes de organizaciones criminales de tráfico de drogas, con abundantes fondos y fuertemente armadas, asesinaron descaradamente a candidatos presidenciales y a decenas de víctimas inocentes, incluidos muchos niños. Pese a estos sucesos ominosos, las instituciones democráticas de dos países asediados por los traficantes de drogas, es decir Colombia y el Perú, han podido sobrevivir. Además, las firmes medidas adoptadas por los países interesados han tenido como resultado la detención de varios traficantes importantes y el desmantelamiento de las organizaciones de traficantes.

2. Gracias a la constante presión ejercida y a las operaciones de los servicios encargados de combatir el tráfico emprendidas durante 1990, con las que se consiguió perturbar las actividades de los traficantes en los países andinos, el precio de la hoja de coca ha disminuido, al menos temporalmente, en algunas de las zonas productoras. Esto a su vez ha tenido como consecuencia, que en algunos países con un consumo importante, se registrara, al menos temporalmente, una reducción de la disponibilidad y pureza de la cocaína objeto de tráfico ilícito, acompañada de un aumento de los precios. Otra indicación positiva es la estimación de los funcionarios de algunos países de que el uso indebido de ciertas drogas ha descendido o se ha estabilizado entre algunos sectores de la población.

3. No obstante, las organizaciones de traficantes, a menudo en unión con bandas terroristas, siguen creando redes nacionales, regionales e interregionales. De la información disponible parece desprenderse que en 1990 las organizaciones de traficantes de América del Sur y Europa occidental están compartiendo sus rutas respectivas para introducir de contrabando cocaína en Europa y heroína en América del Norte. Los datos de los decomisos muestran que se están estableciendo también redes entre los traficantes del Asia sudoriental y las organizaciones criminales en otros países. La abundante oferta actual de heroína confirma la especial gravedad de este hecho ominoso.

La Junta reitera que la respuesta de la comunidad internacional a los traficantes debe ser aún más contundente, más completa y más innovadora. Los miembros de la comunidad internacional deben conceder prioridad:

- a adoptar y aplicar con energía medidas muy amplias para contener y reducir la demanda ilícita de drogas;
- a intercambiar rápidamente información para facilitar la captura, detención y extradición de los traficantes, así como su enjuiciamiento;
- a privar a los traficantes de toda oportunidad de blanquear sus ganancias adquiridas por medios ilícitos a través de empresas e instituciones financieras legítimas;

- a impedir que los traficantes adquieran precursores 1/, armamentos, armas ultramodernas, aeronaves, buques, etc.
- a proporcionar, al mismo tiempo, a los Estados acosados por los traficantes, cuando así lo soliciten, asistencia completa, incluidos mecanismos de seguridad, armas, aviones, buques y capacitación.
- a facilitar a los Estados afectados acceso a la tecnología moderna, para que puedan localizar y destruir los cultivos de drogas de manera que no perjudique al medio ambiente;
- a proporcionar asistencia integrada en gran escala para el desarrollo rural, con objeto de que los agricultores que cultivan las cosechas ilícitas puedan ganarse la vida mediante actividades agrícolas o actividades lícitas de otra índole;
- a ampliar las posibilidades de comercialización y a fijar precios de exportación justos para las actividades económicas sustitutivas, sin lo cual no podrá lograrse contener y reducir progresivamente los cultivos ilícitos.

5. La Junta está convencida de que si los países interesados prosiguen decididamente esta estrategia podrán conseguirse resultados importantes. La Junta desea reiterar, en particular, que todos los países en los que se fabriquen armas sofisticadas, sin las cuales los traficantes no podrían causar tantos estragos, tienen la grave responsabilidad de impedir que esas armas caigan en manos de traficantes a los que sólo se puede calificar de terroristas.

6. Las medidas enunciadas deben ser aplicadas en conjunción con los esfuerzos realizados por los países en los que existe una la producción ilícita y no fiscalizada de estupefacientes, en la mayoría de ellos, en forma ya muy arraigada. Esos países deberían aplicar resueltamente programas sostenidos y amplios destinados a reducir progresivamente y, a la larga, eliminar esos cultivos. Sigue siendo sumamente importante que no se permita la ulterior expansión del cultivo ilícito, como ha ocurrido en los últimos años, en algunas zonas, con la creciente sustitución de cultivos agrícolas por otros ilícitos. Un hecho alarmante es la propagación del cultivo ilícito de la adormidera a otros países, como Guatemala. Es también esencial que los países productores interesados perfeccionen y utilicen métodos que permitan la localización precisa de los cultivos de estupefacientes y su destrucción en gran escala de manera que no cause daños al medio ambiente.

7. La limitación y la reducción de la demanda ilícita cada vez mayor constituyen uno de los componentes más importantes y difíciles de resolver del problema mundial de la droga, porque implican la necesidad de modificar la conducta humana. Si no se consigue hacer progresos sostenidos en ese sentido, los éxitos que se logren en la erradicación del cultivo y la producción ilícita de estupefacientes, y de la fabricación clandestina de sustancias sicotrópicas o su desviación del tráfico lícito, sólo pueden ser temporales porque una fuente de suministros y un tipo determinado de droga serán inevitablemente sustituidas por otros, como ha quedado ya demostrado en los últimos años. Por ello, la primera Cumbre Ministerial Mundial para reducir la demanda de drogas y combatir la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril, constituye uno de los acontecimientos más importantes

del año 1990 en la lucha contra el uso indebido de las drogas. La Declaración aprobada por la Conferencia proporciona un marco muy amplio y establece un compromiso internacional de gran alcance. La Junta confía en que todos los países plasmen este compromiso en medidas prioritarias respaldadas con los recursos necesarios. Los planteamientos variarán necesariamente de un país a otro habida cuenta de los diversos factores sociales, económicos y culturales así como del alcance del uso indebido, de las sustancias usadas y de la manera en que se consuman.

8. Ello no obstante, los distintos enfoques para prevenir y tratar el uso indebido de las drogas deberán ser evaluados cuidadosamente, procediéndose oportunamente a un intercambio de informaciones. Las Naciones Unidas, en colaboración con los gobiernos y con los organismos especializados interesados, deberán crear un mecanismo para facilitar esos intercambios. Las pérdidas para la sociedad en vidas arruinadas, gastos de salud, aumento de la delincuencia y pérdida de productividad merecen que la comunidad internacional haga los esfuerzos más enérgicos e innovadores. Los peligros para la salud siguen agravándose debido a la tendencia cada vez mayor de los usuarios de drogas ilícitas a consumir simultáneamente más de una droga, a menudo en combinación con alcohol. Esas peligrosas modalidades de consumo complican el tratamiento. El riesgo es aún más letal debido a la propagación cada vez mayor del SIDA como resultado de la inyección de drogas por vía intravenosa.

9. Los casos de SIDA relacionados con el uso indebido de drogas por vía intravenosa son cada vez más numerosos, principalmente en las zonas metropolitanas de algunos países. La gran preocupación que en todo el mundo se siente ante esta situación, es aún mayor como consecuencia del creciente número de casos de infección congénita con el VIH de los recién nacidos. Es imprescindible adoptar medidas necesarias que permitan limitar la utilización compartida de agujas hipodérmicas entre personas que se inyectan por vía intravenosa drogas y reducir así la propagación del SIDA. Con ese fin, la Junta, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el marco de su Programa Mundial sobre el SIDA, sigue estudiando los aspectos jurídicos de la distribución supervisada de agujas hipodérmicas y jeringuillas. En ese contexto, la Junta debe subrayar nuevamente que las medidas profilácticas que urge adoptar no deberían fomentar ni facilitar el uso indebido de las drogas.

10. La Junta suma de nuevo decididamente su voz a la de los gobiernos que, tanto a título individual como colectivamente en la Cumbre Ministerial Mundial de Londres, han rechazado la opinión expresada por algunas personas que propugnan la legalización de algunas drogas o de todas ellas. Esa actitud transmite un mensaje equivocado. Los posibles toxicómanos lo interpretarían sin duda como una confirmación de la legitimidad del uso indebido de drogas y es de prever que conduzca a una explosión de ese uso indebido, acompañada de fallecimientos relacionados con las drogas, un enorme incremento de los gastos de atenciones de salud y la destrucción de familias y de los valores básicos que rigen el comportamiento en sociedad. Además, toda relajación del esfuerzo de fiscalización constituye no sólo un incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los tratados sino que es también moralmente inexcusable y equivaldría a la capitulación de la comunidad mundial ante los cárteles de las drogas.

11. En los últimos años se han elaborado muchos planes generales de acción, a disposición de las autoridades nacionales, las Naciones Unidas, las

organizaciones multilaterales y los acuerdos regionales, con el fin de combatir el uso indebido y el cultivo, la producción y el tráfico ilícitos de drogas. Entre estos planes de acción que, de ponerse en práctica, podrían tener un impacto importante, figuran los siguientes:

- el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrada en 1987;
- el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones en febrero de 1990;
- la Declaración aprobada el 11 de abril de 1990 por la Cumbre Ministerial Mundial para reducir la demanda de drogas y combatir la amenaza de la cocaína.

12. Además, en su séptimo período extraordinario de sesiones la Asamblea General proclamó el período de 1991 a 2000 como Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, en el que deberán llevarse a cabo actividades nacionales, regionales e internacionales eficaces y sostenidas, para promover la aplicación de Programa Mundial de Acción.

13. Este noble empeño sólo puede reducir eficazmente las grandes proporciones mundiales del problema de las drogas si se facilitan recursos apropiados tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Hasta ahora, el nivel de los recursos es totalmente desproporcionado con la magnitud del problema de las drogas. A menos que pueda contarse con bastantes más recursos, sólo podrán llevarse a cabo muy pocas de las actividades previstas en el Programa Mundial de Acción que deben ejecutar las propias Naciones Unidas. Por tanto, la Junta hace un llamamiento a la comunidad internacional para que proporcione los medios necesarios, a través del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas así como mediante continuas y generosas contribuciones voluntarias, particularmente en favor del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, que actualmente lleva a cabo programas en 50 países. Esto permitirá que la acción de las Naciones Unidas tenga un mayor impacto para reducir el uso indebido, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, y para movilizar los esfuerzos concertados de los gobiernos a tal efecto.

14. La Junta lleva algunos años refiriéndose en sus informes a la urgente necesidad de utilizar tecnología moderna para localizar y destruir las plantas estupefacientes ilícitas. Por consiguiente, la Junta acoge favorablemente la convocatoria bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fines de 1989, de dos grupos de expertos para examinar esta cuestión.

15. El primer grupo llegó a la conclusión de que sería factible establecer un sistema mundial para localizar los cultivos de plantas estupefacientes ilícitas mediante dispositivos aerotransportados de teledetección, pero esta actividad preliminar tendría que ir acompañada de la inspección sobre el terreno, en ciertas zonas de ensayo seleccionadas, para verificar la exactitud de la información interpretada a partir de fotografías tomadas por satélites artificiales. La Comisión de Estupefacientes examinará en su próximo período de sesiones las recomendaciones detalladas de este grupo de expertos. Es posible que se prevea una segunda reunión de este grupo de expertos para

examinar las medidas de aplicación. La Junta espera que los países en que existe un cultivo ilícito e incontrolado de plantas estupefacientes estén dispuestos a permitir la utilización de tecnología de teledetección.

16. El segundo grupo de expertos examinó métodos ambientalmente inocuos para erradicar las plantas estupefacientes ilícitas. El informe de este grupo, que se examinará también en la próxima reunión de la Comisión, reconoce que en el último decenio se han logrado significativos progresos en el perfeccionamiento de herbicidas muy eficaces y ambientalmente inocuos, que se hallan disponibles en el comercio y no resultan tóxicos para los seres humanos. Este informe hace notar asimismo que el desarrollo de estrategias de control biológico ha avanzado hasta el punto de que existen posibilidades reales de descubrir agentes capaces de destruir las plantas estupefacientes ilícitas. Habida cuenta del gran daño que suponen para el medio ambiente (incluida la destrucción de ecosistemas forestales) el cultivo y la producción ilícitos, así como del elevado uso de plaguicidas y productos químicos tóxicos, el grupo reconoce que las Naciones Unidas deben promover y coordinar la utilización de herbicidas aprobados para la destrucción del arbusto de coca, las plantas de cannabis y la adormidera de opio. Las recomendaciones de los expertos prevén la promoción y coordinación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de un programa de investigaciones continuas encaminado a hallar nuevos agentes de lucha química, así como equipo y métodos de aplicación concebidos para erradicar con la máxima eficacia los cultivos ilícitos y reducir al mínimo los efectos sobre las zonas biológicas al margen del objetivo.

17. Estos grupos de expertos se ocuparon de aspectos sensibles de actividad técnica aptas únicamente para una acción bajo los auspicios internacionales, tanto respecto de las investigaciones en curso como de la prestación de servicios, a instancia de los países interesados, en esferas importantes para conseguir progresos en los esfuerzos por contener y reducir el cultivo ilícito de plantas estupefacientes e impedir la fabricación ilícita de drogas. La Junta recomienda que la comunidad internacional facilite pronto los recursos necesarios para que puedan proseguir estos prometedores programas de las Naciones Unidas que se proponen.

18. El 11 de noviembre de 1990, menos de dos años después de su aprobación en la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Viena, entrará en vigor la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. La Junta celebra este acontecimiento como una nueva demostración del empeño de la comunidad internacional en luchar contra la amenaza del tráfico de drogas. Al 1° de noviembre de 1990, 25 Estados 2/ habían ratificado la Convención de 1988 o se habían adherido a ella. La Junta insta a todos los Estados que no lo hayan hecho todavía a que se adhieran a la Convención lo antes posible. La Junta exhorta también a todos los Estados a que respondan afirmativamente a las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo en que se recomienda que apliquen provisionalmente las disposiciones de la Convención de la manera más amplia posible aun antes de pasar oficialmente a ser partes en ella. La Junta reitera la urgente necesidad de que los gobiernos impongan a los traficantes penas suficientemente severas, así como de que apliquen las disposiciones de la Convención de 1988 relativas al blanqueo de dinero, la incautación de bienes y la extradición. Además, la aplicación eficaz de las disposiciones del artículo 12 correspondientes a la fiscalización de los precursores 1/ requiere atención prioritaria para impedir la fabricación ilícita de drogas. La promulgación en 1988 y la aplicación por los Estados Unidos de América de

una ley general destinada a reglamentar las ventas nacionales, así como la importación y exportación de precursores 1/ y productos químicos esenciales utilizados para la fabricación ilícita de drogas, produjo en un año el descenso en más del 50% de las exportaciones a Sudamérica de productos químicos utilizados para la fabricación de cocaína.

19. En 1991, la Junta presentará a la Comisión en su 34° período de sesiones su primer informe sobre la aplicación del artículo 12. La Junta observa con satisfacción que la voluntad política de los miembros de la comunidad internacional de instaurar sistemas de control y fiscalización para contener eficazmente el suministro y el comercio de precursores 1/ quedó reconfirmada en el 17° período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en la Cumbre de Cartagena, celebrados ambos en febrero de 1990, así como en la Cumbre Ministerial Mundial para reducir la demanda de drogas y combatir la amenaza de la cocaína, que tuvo lugar en Londres en el mes de abril siguiente.

Situación de la Convención de 1961 y del Convenio de 1971

20. Al 1° de noviembre de 1990, el número de Estados Partes en la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, en su forma original o enmendada, era de 129, de los cuales 100 son partes en la Convención en su forma enmendada por el Protocolo de 1972. Desde el informe de la Junta correspondiente a 1989, Bahrein, Cabo Verde, Malta y Suriname han pasado a ser partes en la Convención de 1961 y en dicha Convención en su forma enmendada; Cuba, Ghana y Nueva Zelandia han pasado a ser partes en el Protocolo de 1972. La mayoría de los países que no son partes cumplen de hecho las disposiciones de la Convención de 1961.

21. Al 1° de noviembre de 1990, los Estados Partes en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 eran 102. Entre ellos figuran nueve países que se adhieron durante 1990: Bahrein, Bangladesh, Cabo Verde, Ghana, Japón, Malta, Nueva Zelandia, Singapur y Suriname. La Junta insta de nuevo a los gobiernos que aún no lo han hecho a que se adhieran. La Junta espera que los países que hace algunos años anunciaron su intención en ese sentido se adhieran sin más demora al Convenio. Tiene particular importancia que lo hagan los países que fabrican y exportan sustancias sicotrópicas, como Austria, Bélgica, Irlanda, los Países Bajos y Suiza. El adecuado funcionamiento del sistema internacional de fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas requiere que todos los países sean partes en la Convención de 1961 y el Convenio de 1971.

Evaluación del funcionamiento de la Convención y el Convenio

22. La eficaz fiscalización de las drogas utilizadas para fines médicos y científicos constituye un elemento fundamental del empeño de la comunidad mundial para impedir su uso indebido. Hablando en términos generales, el sistema internacional de fiscalización elaborado en la Convención de 1961 sigue funcionando satisfactoriamente. La desviación de estupefacientes del comercio lícito para fines ilícitos es aún relativamente rara, y las cantidades en cuestión son pequeñas comparadas con el gran volumen de transacciones. Esto es cierto tanto respecto de las drogas objeto del comercio internacional como de las que penetran en los circuitos nacionales de venta al por mayor. En los párrafos 28 y 30 a 32 infra se hace referencia a medidas adicionales que podrían tomar los países para reforzar todavía más la fiscalización internacional de estupefacientes.

23. Con respecto al sistema de fiscalización de sustancias sicotrópicas establecido en el Convenio de 1971, numerosos Estados Partes y no partes aplican satisfactoriamente las medidas de fiscalización, estipuladas en el Convenio para las sustancias enumeradas en las Listas I y II, así como las medidas voluntarias especiales recomendadas por la Junta para reforzar dicha fiscalización. Las medidas de fiscalización previstas en el Convenio y fortalecidas por las medidas voluntarias permiten a la Junta, de común acuerdo con los gobiernos, proseguir sus esfuerzos para evitar que los traficantes desvíen para fines ilícitos sustancias sicotrópicas procedentes de la fabricación y el comercio lícitos. Como muchos países aplican las medidas voluntarias desde hace varios años, las Partes en el Convenio de 1971 deberían considerar la posibilidad de enmendar al Convenio con arreglo al inciso b) del párrafo 1 y al párrafo 2 del artículo 30, a fin de incorporar estas medidas en el texto del Convenio. A la luz de su experiencia, la Junta está convencida de que la aplicación a las sustancias incluidas en las Listas III y IV del sistema de permisos de importación y exportación, así como la obligación de informar a la Junta sobre el destino y origen de los envíos, constituiría el medio más eficaz de impedir el desvío.

24. La estrecha cooperación entre los gobiernos y la Junta impide el desvío de grandes cantidades de anfetaminas, metacualona, fenetilina y secobarbital. En cuanto a las anfetaminas y la metacualona, que se desviaron en enormes cantidades al final del decenio de 1970 y a principios de los años 1980, las medidas de fiscalización han surtido efecto, por lo que prácticamente no hay desviación de la fabricación y el comercio internacional. Las medidas de fiscalizaciones comienzan ahora también a surtir efecto con respecto a la fenetilina y el secobarbital. Por lo que respecta a la fenetilina solamente, desde 1985 se ha impedido que caigan en manos de los traficantes unos 330 millones de tabletas, que representan casi 17 toneladas. Sin embargo, siguen realizándose intentos de desvío, particularmente en los países que a juicio de los traficantes no cuentan con los debidos sistemas nacionales de fiscalización. Por tanto, puede considerarse que funciona bien la fiscalización del comercio internacional de las sustancias enumeradas en la Lista II. No obstante, en el caso de las sustancias de las Listas III y IV, la fiscalización y vigilancia eficaces del comercio internacional requieren aún medidas más oportunas y decididas por parte de algunos países fabricantes y exportadores, como también por parte de algunos países importadores. Pese a varias advertencias de la Junta sobre el peligro de desvío de pemolina de Europa a Africa y Asia, algunos países exportadores no han tomado todavía medidas eficaces, y la sustancia sigue desviándose en cantidades considerables. La Junta estima que más de 20 toneladas (más de 500 millones de tabletas) se han desviado para fines ilícitos desde 1988.

25. La Junta adopta medidas constantes para obtener la información necesaria de los países fabricantes y exportadores así como de los países importadores para impedir el desvío al tráfico ilícito, tanto de estupefacientes como de sustancias sicotrópicas, mediante la utilización de ardides tales como los certificados de importación falsificados. En los últimos años, una de las medidas tomadas por la Junta ha consistido en avisar a los países fabricantes y exportadores para que examinen cuidadosamente las solicitudes de importación en el caso de ciertos países que parecen ser objetivo preferido de los traficantes. Esta medida de prevención ha brindado una protección considerable a estos países contra las importaciones no deseadas e ilícitas.

26. Durante 60 años, la Junta y los órganos que la precedieron han tenido cada uno su propio personal, responsable exclusivamente ante ellos en asuntos sustantivos, y encargados de aplicar sus decisiones entre los periodos de sesiones. Ese sistema, destinado a garantizar el mantenimiento de su independencia técnica a la que las Partes han atribuido tanta importancia, emana de las funciones asignadas por los tratados internacionales de fiscalización de drogas, entre las que figuran funciones cuasi judiciales. Las funciones atribuidas a la Junta implican la administración de las medidas de fiscalización sobre el comercio lícito para impedir el desvío hacia canales ilícitos, así como sobre las sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y la supervisión del cumplimiento general, por parte de los gobiernos, de las disposiciones de la Convención y del Convenio. Las disposiciones sobre ejecución prevén la posibilidad de que la Junta adopte medidas especiales para promover su observancia, si falla la diplomacia discreta. La intención de los autores de la Convención y del Convenio era que estas funciones se llevaran a cabo sobre una base técnica y apolítica, y con carácter confidencial en las circunstancias especificadas en tales instrumentos. La Junta estima que la necesidad de contar con su propio personal, directamente responsable ante ella por lo que respecta a las cuestiones sustantivas relacionadas con el desempeño del mandato de la Junta de conformidad con los tratados, sigue siendo esencial para mantener su independencia técnica. No obstante, la Junta comprende perfectamente que su Secretario y su secretaría forman parte integrante de la Secretaría de las Naciones Unidas y que, administrativamente, dependen plenamente del Secretario General. Por consiguiente, el Secretario y la secretaría han de rendir cuentas directamente al jefe ejecutivo designado por el Secretario General por lo que respecta a las cuestiones administrativas y a la coordinación general de las actividades de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas. Por lo que respecta a las cuestiones administrativas, la Junta supone que se prestará la debida atención a las "medidas administrativas para garantizar la total independencia técnica de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes", requeridas en el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención de 1961, que figuran en el anexo de la resolución 1190 (XLII) del Consejo Económico y Social, y fueron posteriormente reafirmadas en las resoluciones 1775 (LIV) y 2017 (LVI) del Consejo. Se destacan estas opiniones en el presente informe dado que el Secretario General está considerando actualmente la forma de incrementar la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas de conformidad con la resolución 44/141 de la Asamblea General. En el momento de aprobarse el informe de la Junta, no estaba aún disponible el informe del Secretario General a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones.

II. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE DROGAS

A. Estupefacientes

Cooperación con los gobiernos

27. En general, la Junta sigue recibiendo una colaboración satisfactoria de los gobiernos. Para 1989, 174 países y territorios, equivalentes al 93% del total, han presentado estadísticas de conformidad con el artículo 20 de la Convención de 1961. Hasta el momento no se han recibido datos para 1989 de

los siguientes países: Camboya, Gambia, Guinea, Liberia, Mongolia, Nepal, Santa Lucía, Sierra Leona, Sudán y Viet Nam. Durante tres años consecutivos, Camboya, Gambia, Santa Lucía y Viet Nam no han enviado datos. La mayoría de los países no presentan los datos a tiempo, por lo que se retrasa el análisis detallado de la información por parte de la Junta y la iniciación de las medidas necesarias para asegurar la debida fiscalización. La Junta insta a los gobiernos a que adopten las medidas necesarias para mejorar esta situación. A fin de ayudar a los gobiernos a este respecto, la Junta ha publicado nuevos formularios para presentar la información requerida en virtud del artículo 20 de la Convención de 1961.

28. Las estadísticas, facilitadas por varios países no incluyen información sobre las drogas decomisadas y el destino que se les ha dado. La Junta precisa esta información para poder cumplir el mandato que le incumbe en virtud del artículo 21 de la Convención de 1961, que limita la fabricación y la importación. Las conversaciones mantenidas con las autoridades de los países particularmente afectados muestran que algunos gobiernos tienen dificultades para proporcionar datos sobre decomisos a causa de una coordinación deficiente entre los servicios encargados de combatir el tráfico y el órgano central encargado de transmitir los datos. La Junta recuerda una vez más a los gobiernos que, de conformidad con el artículo 17 de la Convención de 1961, los Estados deben mantener una administración especial que esté a cargo de la aplicación de las disposiciones de la Convención. Sin esta administración, no puede haber una coordinación eficaz entre las autoridades encargadas de la aplicación de tratados.

29. En 1990, la Comisión de Estupefacientes incrementó el número de drogas de fórmula manipulada sometidas a fiscalización internacional, que pasó de 5 a 11. Estas drogas son nueve sustancias análogas al fentanil y dos análogas a la petidina. La Junta celebra esta decisión, así como los esfuerzos actualmente en curso para incluir otras drogas de fórmula manipulada en las listas.

Funcionamiento del sistema de fiscalización y desviación al tráfico ilícito

30. Ocasionalmente, siguen registrándose intentos de desviación mediante falsificación de certificados de importación. Los gobiernos de los países fabricantes y exportadores deben permanecer visitantes y examinar minuciosamente los certificados de importación antes de autorizar las exportaciones. A este respecto, la Junta está dispuesta a ayudar a los países a verificar la autenticidad de los certificados de importación que parezcan sospechosos. Algunos países son víctimas preferidas de los traficantes, debido en parte a que sus sistemas de fiscalización son notoriamente deficientes. Uno de esos países es Nigeria, que ha reaccionado adoptando medidas especiales para combatir el tráfico, en particular reservando exclusivamente la importación de morfina y petidina al Ministerio Federal de Salud y facilitando copias de los certificados oficiales de importación a los países exportadores. La Junta coopera con los países fabricantes y exportadores para promover al máximo la eficacia de las medidas de fiscalización de Nigeria.

31. En muchos países aún no se cumplen sistemáticamente las disposiciones del párrafo 7 del artículo 31 de la Convención de 1961. Estas disposiciones exigen del gobierno del país importador que devuelva oportunamente al gobierno del país exportador el correspondiente permiso de exportación, debidamente

anotado y con indicación de la cantidad efectivamente importada. Este incumplimiento se ha comentado ya en anteriores informes de la Junta. Se recuerda una vez más a todos los gobiernos que es necesario seguir el procedimiento arriba indicado, ya que constituye un elemento de fiscalización esencial. La Junta está examinando la cuestión con los gobiernos interesados con miras a obtener su plena cooperación.

32. Algunos gobiernos autorizan todavía la utilización para fines terapéuticos de heroína y de ketobemidona, sustancias incluidas tanto en la Lista I como en la Lista IV de la Convención de 1961. Ahora bien, algunos de estos gobiernos han informado a la Junta de que aplican medidas especiales de fiscalización de conformidad con el párrafo 5 del artículo 2 de la Convención, además de las medidas generales aplicables a las drogas de la Lista I. Los países que utilicen estas drogas deberían adoptar esas medidas especiales, si no lo han hecho ya. No obstante, al expresar este deseo, la Junta es plenamente consciente de que las medidas especiales de fiscalización sólo son obligatorias para los gobiernos que las juzguen aptas para proteger la salud y el bienestar públicos.

B. Sustancias sicotrópicas

Cooperación con los gobiernos

33. Todos los años, de conformidad con el artículo 16 del Convenio de 1971, más de 140 gobiernos de Estados, partes o no en el Convenio, facilitan a la Junta datos sobre sustancias sicotrópicas. La Junta analiza continuamente los datos comunicados por los gobiernos con el fin de ayudarles a mejorar sus mecanismos de fiscalización y a detectar y prevenir la desviación de las sustancias hacia canales ilícitos. Mediante el análisis de los datos y de las subsiguientes investigaciones, la Junta ayuda también a los gobiernos a detectar a una serie de personas y empresas que violan las disposiciones de su legislación nacional. Se descubre, por ejemplo, que algunas empresas no tienen la oportuna licencia o no están autorizadas a realizar determinadas transacciones con las sustancias.

34. Si bien la mayoría de las Partes han comunicado datos con regularidad, la Junta observa con preocupación que durante más de tres años Argelia, Brunei Darussalam y Granada no han presentado informes anuales sobre sustancias sicotrópicas. Además, varias Partes no han aplicado aún los mecanismos de fiscalización exigidos para las benzodiazepinas y los anoréxicos que la Comisión incluyó en las Listas desde 1984, en consecuencia siguen pasando desapercibidos la mayoría de los casos de desviación de este grupo de sustancias.

35. La Junta observa también con preocupación que algunos gobiernos tardan en responder, y en algunos casos no responden en absoluto, a las preguntas de la Junta sobre posibles desviaciones de sustancias sicotrópicas hacia canales ilícitos y a sus reiteradas solicitudes de información. Esta falta de cooperación impide llevar a cabo adecuadamente las investigaciones y tiene también consecuencias negativas para la situación de la fiscalización de drogas no sólo en sus países sino también en otros. La Junta estudia medidas para mejorar la cooperación.

36. La Junta sólo puede fiscalizar eficazmente el movimiento de sustancias si los Estados que no son partes en el Convenio cooperan también oportunamente, en particular facilitando información sobre la fabricación y el comercio. Hasta la fecha, más de 40 países que aún no son partes en el Convenio de 1971 han facilitado información de esta índole, gracias a la cual se ha reforzado considerablemente el sistema de fiscalización. No obstante, algunos importantes países fabricantes y exportadores, como Austria, Bélgica, Irlanda, los Países Bajos y Suiza, aún no informan a la Junta de la fabricación y el comercio de sustancias de las Listas III y IV. Por consiguiente, la Junta insta a estos Gobiernos a que promulguen sin demora la legislación necesaria que les permita comunicar a la Junta estos datos de importancia esencial para supervisar el movimiento de esas sustancias. En caso contrario, es posible que no se descubran los casos de desviación de la fabricación y del comercio a canales ilícitos que normalmente se detectarían con el sistema de envío de estadísticas.

37. Se ha modificado el formato del informe técnico de la Junta sobre sustancias sicotrópicas para 1989 (E/INCB/1990/3) para que los gobiernos puedan utilizar los datos con mayor facilidad y eficacia. A fin de poder hacer comparaciones más pertinentes de las estadísticas sobre esas sustancias, la Junta ha utilizado por vez primera el concepto de "dosis diarias definidas", formulado por el Consejo Nórdico de Medicamentos. Para las sustancias que no figuran en las estadísticas del Consejo, la Junta ha fijado por su cuenta y a título provisional las correspondientes dosis diarias definidas. De este modo, sobre la base de las estadísticas facilitadas por los gobiernos, en el informe se han calculado y comparado los niveles de utilización de los grupos de sustancias con fines terapéuticos en cada país. La Junta desearía conocer las opiniones de los gobiernos sobre esta nueva presentación.

Funcionamiento del sistema de fiscalización y desviación al tráfico ilícito

38. Por experiencia se sabe que es posible impedir la desviación de la fabricación y del comercio lícitos de una sustancia a canales ilícitos, si en todos los países interesados se aplican controles eficaces y si los gobiernos colaboran estrechamente con la Junta. Así ha ocurrido durante mucho tiempo con las sustancias incluidas en la Lista II del Convenio de 1971, para las cuales es obligatorio obtener permisos de importación y de exportación y respecto de las cuales funciona con éxito desde 1981 un sistema simplificado de estimaciones, aplicado de conformidad con una recomendación de la Junta que el Consejo Económico y Social hizo suya en su resolución 1981/7. El hecho de que en 1988 y 1989 la Junta, colaborando estrechamente con los gobiernos, lograra impedir la desviación de más de 450 millones de unidades de dosificación de sustancias incluidas sobre todo en la Lista II confirma que las medidas de fiscalización actualmente aplicadas a esas sustancias son adecuadas y eficaces. Por consiguiente, la Junta recomienda enérgicamente a los gobiernos que apliquen también las medidas mencionadas a las sustancias de las Listas III y IV.

39. Según se desprende de algunas estadísticas de importaciones de sustancias de las Listas III y IV, algunos países en desarrollo han importado cantidades considerables, que exceden de las necesidades médicas. Ghana y Tailandia importaron anualmente varios miles de millones de unidades de dosificación de ciertas benzodiazepinas, indicio probable de un amplio uso indebido contra el

cual los gobiernos interesados deberían actuar sin demora. Una evaluación por los gobiernos de las necesidades médicas reales y su publicación por la Junta contribuiría a evitar exportaciones de cantidades no destinadas a fines médicos y revelaría también qué drogas se desvían hacia canales ilícitos.

40. Un importante primer paso para promover la fiscalización del comercio internacional de sustancias de las Listas III y IV sería el uso más amplio de los permisos de importación/exportación, como se recomendaba en las resoluciones 1985/15 y 1987/30 del Consejo Económico y Social. Además, los gobiernos podrían presentar ocasionalmente a la Junta una evaluación de sus necesidades médicas anuales de esas sustancias. Esta información permitiría a los países exportadores fijar niveles de fabricación y evitar la exportación de cantidades superiores a las necesidades médicas. De ahí la importancia de que los propios países exportadores apliquen el sistema de permisos de importación/exportación, ya que es el único mecanismo de eficiencia probada para impedir que las exportaciones acaben desviándose a canales ilícitos. Todas las demás medidas de fiscalización previstas en el Convenio de 1971 para las sustancias de las Listas III y IV, que no estén directamente relacionadas con el comercio internacional y que afectaran únicamente a la situación en un determinado país, podrían seguir siendo menos estrictas que las previstas para las sustancias de la Lista II, en función de las circunstancias concretas del país de que se trate. La mayoría de las sustancias de las Listas III y IV son de uso muy extendido en medicina y tal vez no sea conveniente imponer en todos los países un régimen de fiscalización muy estricto para su distribución.

41. Los permisos de importación/exportación para la fiscalización del comercio internacional de sustancias de las Listas III y IV han resultado ser un instrumento indispensable para garantizar el funcionamiento adecuado de las disposiciones del artículo 13 del Convenio de 1971. Hasta la fecha, 18 gobiernos han invocado el artículo 13 y han notificado a todos los demás gobiernos que han prohibido la importación de un total de 42 sustancias sicotrópicas. De conformidad con el artículo 13, los países exportadores tienen la obligación de impedir que estas sustancias prohibidas sean exportadas a los países notificantes. En general, los gobiernos de los países exportadores han cumplido este requisito, cuando se trata de una sustancia sobre cuya exportación está debidamente fiscalizada. No obstante, toda vez que las autoridades de algunos países exportadores continúan permitiendo a las empresas exportar libremente todas o algunas de las sustancias de las Listas III y IV, la aplicación plenamente eficaz del mecanismo de este artículo se ha visto entorpecida. En 1988 y 1989 se exportaron grandes cantidades de secobarbital de un país europeo a Africa occidental, en particular a Nigeria, país que había prohibido su importación invocando el artículo 13. Esta situación se examina en el párrafo 66 *infra*. Hace varios años, el Pakistán prohibió la importación de ciertas benzodiazepinas. Sin embargo, no parece que los países exportadores hayan impedido la exportación de esas sustancias conforme al artículo 13. La Junta trata de obtener más información con miras a proponer una solución.

42. En sus informes correspondientes a 1988 y 1989, la Junta señaló a los gobiernos la desviación de grandes cantidades de pemolina de Europa hacia canales ilícitos en Africa occidental y Asia sudoriental. A la Junta le preocupa que en 1989 y 1990 hayan seguido desviándose varias toneladas de esta sustancia hacia canales ilícitos. La Junta estima que al menos las dos terceras partes de la fabricación declarada de pemolina se desvía hacia circuitos ilegales. En 1989, la pemolina se incluyó en la Lista IV del

Convenio de 1971 y actualmente la mayoría de los gobiernos ya han puesto en práctica las medidas de fiscalización. No obstante, estas medidas estipuladas en el Convenio han resultado insuficientes para impedir las desviaciones, salvo cuando se han complementado con las medidas de carácter voluntario recomendadas por la Junta. Por lo que respecta a la pemolina, los principales países fabricantes de Europa han adoptado medidas de fiscalización. No obstante, se registran desviaciones debido a la falta de una fiscalización adecuada de las exportaciones en otros países europeos que importan la sustancia para reexportarla después. Estos casos de desviación sólo se descubren a través de los informes detallados de las autoridades de los principales países fabricantes.

43. Con excepción de los estimulantes de tipo anfetamina, es probable que la mayor parte de las sustancias sicotrópicas que se encuentran en los canales ilícitos hayan sido desviadas de la fabricación o del comercio lícitos. Estos casos de desviación pueden ocurrir debido a la insuficiencia de las medidas de fiscalización o la violación de las disposiciones nacionales vigentes por ciertas empresas o personas. Lamentablemente, los informes sobre decomisos facilitados a las Naciones Unidas o a la OIPC/Interpol contienen por lo general sólo información muy limitada sobre la sustancia y su origen y sólo suele indicarse el grupo terapéutico o químico al que pertenece la sustancia decomisada, por ejemplo, barbitúricos o hipnóticos o estimulantes. A fin de determinar las razones que han dado lugar a las desviaciones y poder introducir medidas eficaces, deben especificarse los siguientes datos: el nombre exacto de la sustancia decomisada, la marca, el supuesto lugar de fabricación o compra y los números de las partidas, si se conocen. La Junta cree que en el cuestionario para el informe anual aprobado por la Comisión podrían introducirse modificaciones útiles conforme a esos criterios.

C. Sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

Cooperación con los gobiernos

44. A fin de recopilar los datos requeridos de conformidad con el artículo 12 de la Convención de 1988, en diciembre de 1989 la Junta envió a los gobiernos un cuestionario solicitando la información requerida para ese año. Al 1° de noviembre de 1990, un total de 94 gobiernos, equivalentes al 50% de todos los países y territorios, habían facilitado la información requerida sobre las sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Habida cuenta de que la Convención de 1988 entrará en vigor el 11 de noviembre, la Junta se felicita de la pronta respuesta de los gobiernos que han facilitado datos y confía en que otros gobiernos faciliten esta información oportunamente.

45. A este respecto, la Junta observa que en algunos países se precisa una coordinación nacional adecuada entre los servicios administrativos encargados de vigilar el movimiento de sustancias de los cuadros I y II de la Convención de 1988. La Junta confía en que gracias a las medidas actualmente adoptadas por los gobiernos se introducirán pronto mecanismos más eficaces, en particular para la presentación de informes a la Junta.

Funcionamiento del sistema de fiscalización y desviación al tráfico ilícito

46. Algunos países están preparando la adopción de medidas legislativas y administrativas adecuadas para aplicar eficazmente las disposiciones de la Convención de 1988. Parece necesario buscar posibles formas de armonizar la legislación entre los gobiernos y adoptar medidas prácticas de fiscalización, incluidas las que la Convención deja a la discreción de las Partes. Estas cuestiones se analizan con mayor detalle en el informe de la Junta relativo a la aplicación del artículo 12, que se presentará a la Comisión en su 34° período de sesiones. Por otra parte, además de las medidas de vigilancia y fiscalización de la oferta y el comercio de precursores 1/, es preciso examinar urgentemente la posible adopción de medidas para prevenir la desviación de materiales y equipo para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La Junta tratará de ayudar a los gobiernos a adoptar las medidas de vigilancia y fiscalización pertinentes en esta esfera.

47. Se han señalado ya a la Junta algunos casos de intento de desviación. Estos casos implican generalmente la utilización de etiquetas falsas y la colaboración de diversos intermediarios a menudo en lugares muy distantes entre sí. Es preciso reforzar los mecanismos para notificar a las autoridades los pedidos sospechosos a fin de descubrir la identidad del destinatario final en el comercio internacional, de garantizar el etiquetado correcto y una documentación en regla y de verificar la autenticidad de los pedidos. La Junta está en contacto con las autoridades de diversos países para ayudarlas a hacer frente a cualquier práctica comercial indebida. La Junta insta a los gobiernos a que establezcan urgentemente mecanismos adecuados para acelerar las comunicaciones relativas a la autenticidad de los documentos de comercio y de los permisos. Por su parte, la Junta está dispuesta a colaborar con los gobiernos, al igual que ha hecho en el caso del comercio internacional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, para facilitar la aplicación de las disposiciones de la Convención y prestarles ayuda en ciertas cuestiones como la verificación de la autenticidad de los pedidos de importación.

D. Oferta y demanda de opiáceos para atender las necesidades médicas y científicas

48. El consumo mundial de los diversos opiáceos se mantiene a un nivel de unas 200 toneladas anuales de equivalente en morfina, de las cuales una parte considerable sigue correspondiendo a la codeína, con 150 toneladas de equivalente en morfina en 1989, último año para el que se dispone de estadísticas completas. El consumo de dihidrocodeína, tras decrecer en 1988, aumentó a 15 toneladas de equivalente en morfina en 1989. El consumo de morfina continuó aumentando y alcanzó las 6 toneladas, debido a la utilización cada vez más extendida como analgésico para el tratamiento de pacientes en fase terminal y a que su administración por vía oral requiere mayores dosis que por inyección. En cambio, el consumo de folcodina disminuyó por tercer año consecutivo y en 1989 se registró un consumo de sólo 6 toneladas. Se ha observado también una tendencia a la disminución del consumo de etilmorfina, que fue de sólo 5 toneladas. A mediano plazo, es probable que las previsiones de consumo anual de los diversos opiáceos se mantenga al nivel actual de 200 toneladas de equivalente en morfina.

49. Tal como se señalaba en anteriores informes anuales, desde 1980, a raíz de las consultas mantenidas por la Junta con los principales países productores que dieron lugar a una reducción de la superficie de cultivo de adormidera, la producción mundial de materias primas de opiáceos y el consumo global de opiáceos se han mantenido aproximadamente en equilibrio. Desde 1986, la producción media total ha sido inferior en 40 toneladas al consumo global, lo que ha contribuido a reducir el exceso de existencias de materias primas. Sobre la base de la información de que dispone la Junta, es probable que esta tendencia continúe al menos en 1990 y 1991.

50. Por lo que respecta al excedente de existencias de materias primas de opiáceos en Turquía, la destrucción en 1985 de más de una cuarta parte de sus existencias de paja de adormidera hizo que las existencias decrecieran rápidamente desde 1987, a medida que aumentaban las exportaciones. Como resultado de la mala cosecha de 1989, las existencias de materias primas de opiáceos de Turquía siguieron disminuyendo y actualmente están agotadas.

51. A fines de 1989, la India seguía teniendo un excedente de existencias de opio de 248 toneladas de equivalente en morfina. Existencias por sí solas hubieran permitido atender las necesidades mundiales de opiáceos durante más de un año. En 1989, las exportaciones de opio de la India ascendieron a 397 toneladas, que son el nivel más bajo registrado en los últimos 20 años. Los Estados Unidos de América, que son el principal importador de opio de la India, importaron 230 toneladas, el segundo nivel más bajo registrado desde 1985. Las importaciones efectuadas por la Unión Soviética, que durante varios años se mantuvieron en 150 toneladas, disminuyeron a 50 toneladas en 1989. Del mismo modo, el Reino Unido importó sólo 23 toneladas, es decir, la mitad del año anterior. El Japón importó casi la misma cantidad que el año anterior (60 toneladas). Francia importó 34 toneladas, es decir, el doble que en 1988. La Junta reitera que todos los países productores deben limitar la superficie de cultivo de adormidera hasta que se haya reducido el excedente mundial de existencias de materias primas de opiáceos.

52. En respuesta a la resolución 1989/15 del Consejo Económico y Social, de 22 de mayo de 1989, la Junta publicó, conjuntamente con la Organización Mundial de la Salud, un informe especial sobre la demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas (E/INCB/1989/1/Supp.). En esa resolución se pedía a la Junta que finalizara la evaluación de las "necesidades legítimas de opiáceos en diversas regiones del mundo, todavía no atendidas debido a una atención sanitaria insuficiente, a situaciones económicas difíciles o a otras circunstancias". En el informe especial se analiza la producción de materias primas de opiáceos y el consumo de opiáceos, se estudia la evaluación de las necesidades hecha por los gobiernos y se examinan los obstáculos para la disponibilidad de opiáceos para fines médicos. En el informe se hacen también recomendaciones a los gobiernos, a la Organización Mundial de la Salud, a las asociaciones profesionales y al personal docente médico con el fin de reducir y superar los obstáculos a fin de que pueda disponerse de opiáceos en cantidades suficientes para tratar y aliviar los dolores agudos.

53. En su resolución 1990/31 del 24 de mayo de 1990, el Consejo pidió a la Junta que asignara prioridad a la supervisión de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe especial. En consecuencia, la Junta examina sistemáticamente, juntamente con la OMS los métodos utilizados por los gobiernos para evaluar las necesidades médicas nacionales de opiáceos con

miras a recomendar posibles mejoras. A este respecto, se ha pedido a la OMS que informe a la Junta acerca de la preparación de sus directrices sobre el uso racional de opiáceos. La Junta tiene intención de mantener a la OMS al corriente de la información de que disponga y que revele los gobiernos especialmente necesitados de asistencia para establecer sistemas nacionales para evaluar eficazmente las necesidades médicas de opiáceos. Para poder proseguir de manera sistemática y con éxito este esfuerzo, será necesario disponer de los recursos suficientes. Además, en 1990, la Junta envió una comunicación especial a los gobiernos pidiéndoles que facilitaran información sobre las medidas que han adoptado para aplicar las recomendaciones específicas contenidas en el párrafo 49 del informe especial. Estas recomendaciones se refieren al mejoramiento de los métodos de evaluación de las necesidades médicas; a la elaboración de un sistema para vigilar hasta qué punto se cubren las necesidades médicas de opiáceos y adoptar las medidas correctivas necesarias; a la determinación de los obstáculos que impiden la utilización adecuada de los opiáceos y a la forma de facilitar su disponibilidad para aliviar y reducir los dolores agudos; al establecimiento de políticas y directrices nacionales sobre el uso adecuado de los opiáceos para el tratamiento médico; y al modo de lograr que los profesionales de la salud reciban una capacitación adecuada sobre la utilización de los opiáceos y estén informados sobre la toxicomanía. La Junta pide asimismo a los gobiernos que dispongan lo necesario para que se inste al personal docente médico y a las asociaciones médicas profesionales a que promuevan la utilización racional de opiáceos con fines médicos, cuidando al mismo tiempo de que no se haga uso indebido de ellos.

III. ANALISIS DE LA SITUACION MUNDIAL

54. Al analizar la situación de la fiscalización de drogas a nivel mundial, con especial referencia a los acontecimientos en algunos países, la Junta aprovecha la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales. La adhesión a la Convención de 1961, al Convenio de 1971 y a la Convención de 1988, y su observancia, constituyen la piedra angular de una eficaz fiscalización internacional de drogas.

A. Africa

55. En 1990, Cabo Verde se adhirió a la Convención de 1961, con lo cual el número actual de Estados Partes africanos es de 35. Cabo Verde y Ghana se adhirieron también al Convenio de 1971, haciendo ascender el número total de Estados Partes africanos en ese Convenio a 27. Hasta la fecha, han ratificado o se han adherido a la Convención de 1988 los seis Estados africanos siguientes: Ghana, Nigeria, Senegal, Togo, Túnez y Uganda.

56. La Junta lamenta que de los 52 Estados africanos, los 16 siguientes no sean todavía Partes en ninguna de estas Convenciones ni en el Convenio: Angola, Burundi, Comoras, Congo, Djibouti, Guinea Ecuatorial, Gambia, Guinea-Bissau, Mozambique, República Centroafricana, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Swazilandia, Tanzania y Zimbabwe.

57. La Junta alienta a los gobiernos interesados a que, por su propio interés y por el de la comunidad internacional, adopten urgentemente las medidas necesarias para adherirse a las Convenciones y al Convenio. La Junta está

dispuesta a prestarles toda la asistencia posible para tomar las medidas necesarias para su aplicación.

58. Respecto a la comunicación de datos esenciales que la Junta necesita para realizar sus funciones de fiscalización, el porcentaje de países africanos que facilita esos datos de forma adecuada y oportuna es bajo. Por ejemplo, hasta la fecha, 22 de los 52 países africanos no han suministrado los datos necesarios sobre sustancias sicotrópicas y los informes de otros países estaban incompletos. Con respecto a los estupefacientes, seis países no han presentado hasta la fecha los datos correspondientes a 1989, y 21 países han proporcionado estadísticas anuales o trimestrales incompletas. Esto muestra que la fiscalización en muchos países es insuficiente.

59. Todos los países del continente se enfrentan en la actualidad, en mayor o menor grado, con un tráfico y un uso indebido de drogas. Las medidas de vigilancia ya aplicadas han permitido que se consigan algunos progresos, pero son todavía escasos frente a la forma amenazadora en que continúa evolucionando la situación.

60. La cannabis puede obtenerse con facilidad en Africa donde se cultiva de forma clandestina en muchos países. Los cultivos de mayor extensión siguen registrándose en Marruecos. Los datos sobre decomisos muestran que continúa el tráfico en cantidades considerables de cannabis de origen marroquí hacia varios países europeos. Las autoridades marroquíes deben emprender activamente programas de erradicación.

61. La heroína, procedente principalmente del Asia sudoriental con destino a Europa o América del Norte, continúa siendo objeto de tráfico a través de Africa. Este tráfico desde los países de origen lo realizan redes integradas principalmente por nacionales de países africanos. Estas redes utilizan cada vez más los aeropuertos del continente africano como puntos de enlace de numerosos correos, que con frecuencia poseen varios pasaportes o documentos de viajes falsificados. La intensificación de la vigilancia en el Africa occidental y la agravación de las penas están dando lugar a que los traficantes cambien sus rutas hacia países que anteriormente no se veían gravemente afectados por el tráfico de tránsito. Entre los países recientemente afectados cabe incluir a los países del Africa central según muestran las estadísticas de decomisos efectuados en Camerún, Chad, Congo, Gabón y Zaire. Entre los países del Africa oriental afectados de manera similar figuran Etiopía, Kenya, Tanzanía y Uganda.

62. Los importantes decomisos de heroína efectuados en Egipto muestran que los traficantes intentan en la actualidad utilizar este país como nuevo punto de entrada de la heroína procedente del Asia sudoriental. Durante algunos años han existido cultivos ilícitos de adormidera en Egipto, cuyas autoridades llevan a cabo programas de erradicación.

63. Ha empeorado la situación por lo que respecta al tráfico de cocaína. A ello ha contribuido el reciente establecimiento de enlaces comerciales por vía aérea entre algunos países africanos (Angola, Côte d'Ivoire, Mozambique y Nigeria) y América del Sur. El tráfico de tránsito de la cocaína es promovido por las redes ya utilizadas para el tráfico de la heroína. Como prueba de la difusión de la cocaína en toda Africa cabe señalar los decomisos realizados en todas las subregiones del continente. En el Africa occidental, se comunicaron decomisos en Côte d'Ivoire, Ghana, Níger, Nigeria, Senegal y Togo; en el

Africa central, en Camerún, Chad, Gabón, y Rwanda; en el Africa sudoriental, en Botswana, Etiopía, Swazilandia y Uganda, y en el Africa del norte, en Egipto y Marruecos.

64. Los jefes de los organismos encargados de combatir el tráfico ilícito están alarmados por la expansión del tráfico en todo el continente, e insisten en la urgente necesidad de establecer un sistema que permita intercambiar rápidamente información para poder identificar sin demora a los traficantes, sus métodos y rutas. La Junta espera que el FNUFUID considere con ánimo favorable la posibilidad de prestar esa ayuda regional, que tan buenos resultados ha dado en la zona del Caribe. El desarrollo ulterior de la capacitación en materia de lucha contra la droga en centros regionales podría mejorar también la capacidad para hacer cumplir la ley. En Egipto se ha establecido ya un centro de ese tipo, que en 1990 organizó varios seminarios y proporcionó instructores a varios países africanos.

65. En 1990, siguieron desviándose millones de comprimidos de sustancias sicotrópicas a Africa. Entre las sustancias más frecuentemente decomisadas siguen figurando la metacualona, el secobarbital y otros barbitúricos, así como las anfetaminas. Resulta difícil calcular el grado de uso indebido de estas sustancias así como de las benzodiazepinas y otros estimulantes. Los reglamentos de algunos países no exigen receta médica para expedir estas sustancias. Muchos consumidores las obtienen en mercados callejeros, careciéndose de información sobre su fuente de suministro o el contenido preciso de los productos en venta. Los estudios realizados hasta ahora señalan que se puede obtener un gran número de sustancia falsificadas, cuya composición exacta se desconoce a veces. Durante 1991, se llevarán a cabo proyectos destinados a obtener información más amplia y precisa sobre esos mercados callejeros en la Côte d'Ivoire y el Senegal en el marco del programa de asistencia de la Junta a Africa occidental.

66. La Junta, en colaboración con los países fabricantes y exportadores de Europa, ha detectado la desviación de pemolina en gran escala a Africa occidental. Se estima que durante 1988-1990 la desviación de pemolina ha superado las 16 toneladas. Durante 1989-1990, se desviaron 3 toneladas de secobarbital de Suiza a Nigeria, que ha prohibido formalmente la importación de esta droga. La Junta observa que Suiza sometió posteriormente a fiscalización el secobarbital, por lo que no es probable que vuelva a producirse un nuevo incidente de este tipo.

67. El tráfico de metacualona en los países de Africa oriental y meridional sigue siendo considerable. En 1989, se decomisaron en Botswana y Zambia casi un millón de comprimidos. Afortunadamente, en la India se decomisaron grandes cantidades de esta droga destinada a Africa. Además, en Sudáfrica se desmantelaron cuatro laboratorios clandestinos para la fabricación de metacualona.

68. Estos casos de desviación representan un peligro para la salud pública en toda Africa. De esta evolución son responsables en gran medida los países fabricantes y exportadores de Europa y Asia. Los reiterados llamamientos de la Junta para que se establezca una vigilancia especial y se adopten medidas legislativas no han obtenido la necesaria y oportuna respuesta por parte de los países europeos afectados por lo que no ha sido posible impedir la desviación en gran escala.

69. Según se señaló anteriormente, las actuales condiciones económicas y sociales y la correspondiente falta de sistemas de atención de salud han promovido la aparición de mercados callejeros en la mayoría de los países africanos. Muchas sustancias sicotrópicas se pueden conseguir en estos mercados y se venden para la automedicación tanto en las zonas urbanas como rurales. Los problemas sanitarios inherentes a este tipo de distribución incontrolada de fármacos no pueden resolverse sin la adopción de políticas nacionales encaminadas a crear sistemas adecuados de asistencia sanitaria y distribución de drogas, incluida la elaboración de reglamentos sobre drogas de aplicación rigurosa.

70. En este contexto, la Junta inició en 1989, con el apoyo del FNUFUID un programa de ayuda a los países de Africa occidental encaminado a actualizar y armonizar las leyes y reglamentos sobre productos farmacéuticos. Entre los progresos alcanzados cabe citar un acuerdo de principio entre esos países para introducir en sus ordenamientos jurídicos medidas específicas de fiscalización. Los países del Africa occidental han acordado ulteriormente establecer mecanismos para determinar sus necesidades anuales lícitas de drogas bajo control internacional. El consenso sobre este tema se alcanzó en un seminario organizado por la Junta y celebrado en Abidjan en julio de 1990 para nueve países del Africa occidental. Con el apoyo del FNUFUID, la Junta espera también poder llevar a la práctica el proyecto del Africa occidental en otras partes del continente.

71. Una vez introducido este aspecto del proyecto africano en los distintos países afectados, el paso siguiente consistirá en fortalecer su legislación penal para permitir la aplicación efectiva de otros aspectos de la fiscalización de drogas que son objeto de los convenios internacionales. Es necesario prestar especial atención al establecimiento o fortalecimiento de administraciones nacionales especiales para aplicar las disposiciones de los convenios. La tarea principal de esas administraciones debería consistir en coordinar las actividades de fiscalización de drogas realizadas por las autoridades. La Junta tendría mucho gusto en prestar asistencia a los países africanos para garantizar el funcionamiento óptimo de esas administraciones especiales. Estas disposiciones podrían facilitar considerablemente los esfuerzos de los países fabricantes y exportadores y de la Junta para impedir la entrada incontrolada de fármacos no deseados. En el actual estado de cosas, la falta de mecanismos centrales de fiscalización da lugar con frecuencia a costosos retrasos en los esfuerzos de la Junta y de los gobiernos para obtener aclaraciones sobre solicitudes sospechosas de importaciones y adoptar medidas correctoras. La Junta desea recordar de nuevo a los gobiernos de los países africanos que el artículo 13 del Convenio de 1971 puede ofrecerles especial protección contra las sustancias sicotrópicas no deseadas. Si notifican al Secretario General que prohíben la importación de cualquiera de estas sustancias, la carga de la labor de fiscalización se desplaza en gran parte a los países exportadores que deben adoptar medidas para garantizar que no se exporten las sustancias prohibidas. Hasta la fecha, únicamente cuatro Estados africanos han invocado el artículo 13.

72. La Junta celebra que el FNUFUID participe activamente en la ejecución de programas en diversos países africanos en materia de servicios de lucha contra el tráfico ilícito, salud y educación. Algunos de estos proyectos incluyen apoyo material en relación con los servicios de asesoramiento de la JIFE, por ejemplo en materia de fiscalización de farmacias. Según el criterio de los

planes generales del FNUFUID se alienta también a los gobiernos a que creen mecanismos especializados para la coordinación de tareas en materia de fármacos y para la planificación de estrategias nacionales.

B. Asia oriental y sudoriental

73. La producción ilícita de opio en el Asia sudoriental, que se duplicó en 1988/1989 respecto del año anterior, para alcanzar la cifra de 2.000 toneladas, se estima que se ha mantenido aproximadamente a los mismos elevados niveles en la campaña de 1989/1990.

74. Entre los proyectos regionales realizados por los países miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental figuran la capacitación en la lucha contra la droga, la detección de drogas en los fluidos del cuerpo humano, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación. El FNUFUID ha iniciado una estrategia subregional encaminada a establecer un marco en el que los países del Asia sudoriental, en los cuales se produce la mayor parte de los opiáceos ilícitos, puedan trabajar conjuntamente para controlar la producción y el tráfico ilícitos y contribuir de esa forma a que su esfuerzo colectivo tenga la máxima eficacia para reducir el uso indebido de drogas.

75. Los traficantes han incrementado considerablemente el movimiento de heroína a través de las fronteras meridionales de la China con Macao y Hong Kong, aprovechando la floreciente actividad comercial en la región. En 1989, se decomisaron unos 560 kg de heroína, lo que representa un aumento del 200% con respecto al año anterior. En marzo de 1990, se efectuó un decomiso de unos 221 kg en el que estaban implicados traficantes de distintas nacionalidades de la región. El uso indebido de heroína en las zonas fronterizas meridionales se está extendiendo a otras partes de China; en la provincia de Yunan está relacionado con la propagación de la infección del VIH. A finales de 1989 se lanzó una campaña a nivel nacional para luchar contra el tráfico de drogas. Se propugna también el tratamiento obligatorio de los toxicómanos.

76. El tráfico de heroína hacia Hong Kong pasa por Tailandia y, cada vez con más frecuencia, tiene lugar por vía terrestre a través de la China. Cantidades importantes de heroína y de otras drogas continúan hacia América del Norte y Australia. El tráfico de heroína, que implica transacciones de gran volumen, refleja una producción abundante, como lo demuestra el decomiso de 420 kg de heroína en septiembre de 1989. Se han detectado también considerables envíos de cannabis procedentes de Filipinas y Tailandia. La amplitud del tráfico supone la participación de importantes financieros. El Gobierno, además de promulgar las leyes que disponen el decomiso de los productos obtenidos del tráfico, negocia en la actualidad una serie de acuerdos bilaterales que sirvan de marco para una cooperación internacional más estrecha.

77. La fácil disponibilidad de heroína puede invertir los progresos realizados anteriormente en el sector de la reducción de la demanda de drogas las dos últimas décadas. El Registro Central de Uso Indebido de Drogas comunicó que en 1989, por cuarto año consecutivo, se registró una disminución del número de nuevos toxicómanos. La gran variedad de modalidades de tratamiento disponibles, tanto a nivel gubernamental como no gubernamental, forma una amplia red que actualmente cubre aproximadamente un tercio de la población conocida de drogadictos.

78. En el Japón, continúa el uso indebido de la metanfetamina, la mayor parte de cuyo tráfico procede de los países vecinos. Los decomisos de cocaína que aumentaron de 13 kg en 1989 a 70 en la primera mitad de 1990 revelan una evolución inquietante.

79. En la República Democrática Popular Lao continúa cultivándose la adormidera y la cannabis. Las tribus de las montañas cultivan adormidera y consumen opio, con los consiguientes problemas de uso indebido. Sin embargo, los decomisos realizados fuera del país indican que el volumen de opio producido es superior al del consumo interno. En la nueva legislación promulgada en noviembre de 1989, se establecen penas contra la venta del opio, el tráfico de heroína y la posesión de drogas; su aplicación mostrará la resolución del Gobierno de hacer frente a las actividades relacionadas con las drogas ilícitas. Los proyectos de desarrollo en las zonas de cultivo de la adormidera, financiados sobre una base bilateral y multilateral, se encuentran actualmente únicamente en su fase inicial. Se concede gran prioridad a los conocimientos técnicos agrícolas, habida cuenta de los daños ambientales originados por el método de destrucción y quema empleado por los cultivadores locales de adormidera. La fácil disponibilidad de opiáceos, agravada por la aparente falta de fiscalización de las sustancias sicotrópicas, puede dar lugar a graves problemas de uso indebido en el país.

80. Continúa la entrada de opiáceos en Malasia, a pesar de la rigurosa legislación y la lucha activa contra el tráfico ilícito. En 1988 y 1989 se efectuaron importantes decomisos de heroína y se detectaron laboratorios de esta última sustancia. Parece ser que ha aumentado el contrabando por vía marítima en embarcaciones de pesca que realizan el trayecto entre Myanmar, Tailandia y el norte de Malasia. La heroína constituye el principal problema de uso indebido de drogas, y el número de toxicómanos se estima en 100.000. Se está modernizando el sistema de tratamiento y rehabilitación de los toxicómanos para aumentar su capacidad y atender las necesidades en las distintas etapas de dependencia. El Gobierno ha mostrado un firme compromiso de luchar contra la droga, respaldando con recursos su voluntad política.

81. La mayor parte de la producción de opiáceos en la región continúa procediendo de Myanmar. La erradicación del cultivo de adormidera, que anteriormente había recibido publicidad y que en 1987 representaba 16.000 hectáreas, se redujo de forma drástica a 86 hectáreas en 1989. De esta forma, en 1989, con arreglo a una producción estimada de 10 kg por hectárea se impidió el tráfico ilícito de algo menos de una tonelada en equivalente en opio, frente a unas 160 toneladas en 1987. En la primera mitad de 1990, se comunicó la erradicación de aproximadamente 48,5 hectáreas. La producción aparentemente sin tratos, que puede atribuirse a la situación interna, preocupa seriamente a la Junta.

82. Los precursores 1/ que atraviesan de contrabando el país, de oeste a este, continúan abasteciendo las refinerías de heroína, cuya abundante producción se refleja en los decomisos efectuados en el extranjero. Aunque continúa el tráfico en gran escala a través de Tailandia, se utiliza cada vez más la ruta a través de China y Hong Kong hacia otros países. En 1988, se modificó la Ley de estupefacientes y Drogas peligrosas para establecer, en particular, penas más graves para los delitos relacionados con el tráfico de drogas. En 1989, se reorganizó el Comité Central para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, establecido en 1975 para dirigir la campaña contra el problema de la droga. El Gobierno, además de los programas multisectoriales

del FNUFUID, iniciados hace más de una década para apoyar los esfuerzos de lucha contra la droga, indica que ha iniciado un programa de desarrollo rural integrado para acelerar el desarrollo económico y social en las zonas fronterizas remotas; el programa comprende campañas de educación para desalentar el cultivo de adormidera. Las autoridades informan también que se han establecido grupos de tarea para combatir el tráfico de drogas en las zonas fronterizas, en colaboración con los países vecinos. En este contexto, se han iniciado acuerdos con Tailandia.

83. A pesar de las medidas legislativas y administrativas adoptadas por el Gobierno, el incremento de la disponibilidad de los opiáceos en los últimos dos años se ha dejado sentir en países circundantes e incluso en otros continentes. El Gobierno puede hacer sentir todo el peso de las penas más severas a los dirigentes que controlan la producción y el tráfico de drogas y demostrar que no pueden actuar impunemente. Los amplios suministros de opiáceos tendrán inevitablemente repercusiones negativas también sobre la reducción de la demanda y la propagación de la infección VIH, no sólo en Myanmar donde hay unos 50.000 toxicómanos registrados, sino también en países vecinos.

84. En 1990, se estima que la producción de opio en Tailandia se aproximará a la de 1989, es decir unas 30 toneladas. Sin embargo, los laboratorios de heroína continúan funcionando activamente en el país y en 1989 se destruyeron 12 laboratorios de este tipo. El bien organizado sistema de transportes de Tailandia lo han convertido en la ruta principal del tráfico de opiáceos y cannabis hacia otras regiones. Por lo general, los delincuentes detenidos pertenecen a los niveles inferiores de las organizaciones de traficantes y con frecuencia son nacionales de países africanos. El proyecto de ley, todavía no aprobado de medidas de represión contra los traficantes de drogas que sanciona la asociación con fines delictivos y prevé el decomiso del producto obtenido del tráfico de drogas, se dirigirá sobre todo contra aquéllos que obtienen mayores beneficios de este lucrativo tráfico. Esta ley, si se promulga y aplica rigurosamente con decidida voluntad política, constituiría una medida sumamente importante en la lucha contra la droga. La Junta espera ser informada de que esta legislación tan necesaria, pendiente desde hace tiempo, ha entrado en vigor. La erradicación eficaz del tráfico se ha visto obstaculizada en el pasado por motivos de seguridad en las zonas fronterizas, pero la reciente evolución política ocurrida en estas zonas debería facilitar cambios positivos en las políticas.

85. El grave problema del uso indebido de la heroína en Bangkok se ha visto agravado por la consiguiente rápida propagación de la infección del VIH. Durante los últimos diez años se han elaborado programas de tratamiento y rehabilitación, que comprenden desde los inspirados en modelos religiosos tradicionales a los que adoptan el criterio de las comunidades terapéuticas, habiéndose duplicado el número de personas admitidas en estos centros hasta más de 60.000. Resulta alentador saber que el número de toxicómanos recientemente registrados ha disminuido y que su promedio de edad ha aumentado. El proyecto de Ley sobre Rehabilitación de Toxicómanos prevé el tratamiento y la rehabilitación con carácter obligatorio. En 1987 se iniciaron proyectos comunitarios en zonas designadas de Bangkok con el objetivo de convertir las en zonas "libres de la droga". A pesar de las dificultades para coordinar la amplia gama de organismos participantes, parece que se ha reducido considerablemente la venta callejera de drogas. El consumo de sustancias sicotrópicas, en buena parte incontrolado, requiere la atención urgente por parte de las autoridades.

C. Oceanía

86. En Australia, la Campaña Nacional contra el Uso Indebido de Drogas, iniciada en 1985 se prorrogó tres años hasta 1991, por recomendación de un grupo de tarea de evaluación. Este grupo elogió el enfoque nacional que se adaptaba a las necesidades locales; entre los logros observados figuraron la estrecha colaboración entre el gobierno federal y los gobiernos estatales/territoriales y la interrelación entre los programas de reducción de la demanda y el control de la oferta. Se dispone de una amplia gama de servicios de prevención y tratamiento, basados en el enfoque comunitario. Se ha mejorado mucho la recopilación y evaluación de datos y se han establecido dos centros nacionales de investigación. Entre las drogas objeto de uso indebido figuran la heroína, la cocaína, las anfetaminas y los alucinógenos. Se estima que entre 90.000 y 130.000 toxicómanos se inyectan drogas, lo que agrava el problema de la propagación de la infección del VIH.

87. Los decomisos de varios kilos de heroína efectuados en los aeropuertos reflejan la abundante cosecha de opio de 1990 en el Asia sudoriental. Esta abundancia de heroína no es buen augurio para los esfuerzos encaminados a reducir la demanda. Se continúan detectando plantaciones de cannabis, así como tentativas de contrabando de cocaína. Prosigue el uso indebido de la anfetamina y la efedrina. Desde 1987 está en vigor una legislación que permite el decomiso de los bienes de los traficantes, y las instituciones financieras están obligadas a comunicar las transacciones monetarias importantes efectuadas. Australia ha concentrado unos 25 acuerdos de asistencia mutua con otros países para facilitar el procesamiento de traficantes y el intercambio de pruebas.

88. Nueva Zelanda se utiliza como punto de tránsito en el tráfico de drogas; en febrero de 1990, las autoridades de los Estados Unidos decomisaron 3.357 kg de cannabis introducidos clandestinamente desde Tailandia a través de Nueva Zelanda. Se ha establecido un grupo ministerial para combatir las actividades de drogas ilícitas y coordinar las medidas adoptadas por los distintos departamentos gubernamentales involucrados. Nueva Zelanda ha acogido seminarios para países de la región del Pacífico Sur sobre medidas para combatir el tráfico ilícito de drogas y ha lanzado la iniciativa de establecer una base de datos en la región del Pacífico para mejorar la cooperación entre los organismos encargados de combatir el tráfico ilícito.

D. Asia Meridional

89. Bajo los auspicios de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, los juristas están armonizando la legislación en materia de drogas con miras a elaborar una convención que sirva de marco para los esfuerzos antidrogas de apoyo mutuo en los países miembros.

90. En Bangladesh está aumentando el uso indebido de drogas como consecuencia del incremento del tráfico en tránsito de heroína y cannabis. Se calcula que hay en Dhaka unos 50.000 consumidores de drogas de uso indebido, principalmente jóvenes. Las Naciones Unidas prestan al Gobierno asistencia jurídica a fin de que su legislación sobre drogas se ajuste a los requisitos de las convenciones internacionales de fiscalización. La legislación promulgada en 1990 ya establece sanciones muy severas e incluye disposiciones para el examen de las cuentas bancarias y expedientes fiscales de los sospechosos. Con arreglo a la nueva legislación, deberá incrementarse la

capacidad de los servicios para combatir el tráfico ilícito. Para facilitar la formulación y aplicación de las políticas, se creó una Junta Nacional de Control de Estupefacientes, presidida por la Primera Dama de Bangladesh y en la que figuraban Ministros del Gobierno de los ministerios pertinentes. El Departamento de Fiscalización de Estupefacientes, creado bajo la Secretaría de la Presidencia, es el órgano nacional de coordinación para todas las cuestiones relacionadas con las drogas y posee una red de oficinas en todo el país. Se utilizan los medios de información de masas para sensibilizar la opinión pública. Las organizaciones de mujeres y jóvenes y otras organizaciones no gubernamentales prestan un gran apoyo.

91. Parece ser que ha disminuido el tráfico de heroína y resina de cannabis procedente del Cercano Oriente y Oriente Medio, con destino a Europa a través de la India. En Bombay, Nueva Delhi, Calcuta y Madrás, puntos de salida del tráfico del país, se ha observado una mayor incidencia del uso indebido de heroína por parte de los jóvenes. Existe también un tráfico de cannabis procedente de Nepal. Los datos de los decomisos muestran que sigue habiendo un tráfico importante de metacualona hacia los países del Africa meridional y que se fabrica clandestinamente dentro de la India. Para que las disposiciones recientemente incluidas en la legislación sobre drogas produzcan efectos plenos, es necesario que se apliquen rápidamente desde el momento de la detención hasta que los tribunales dicten sentencia. Además, se requiere una coordinación de todos los ministerios y organismos competentes para lograr resultados eficaces.

92. Los decomisos de opio realizados en los Estados autorizados a producir opio con fines lícitos parecen indicar que existe cierta desviación de los cultivos lícitos. En el nordeste y el noroeste del país se procedió a la erradicación de cultivos ilícitos de adormidera; contra el aumento de los cultivos de cannabis se llevó a cabo una acción semejante, principalmente en los Estados del nordeste y del sur. Se intensificó la lucha contra el tráfico ilícito en el nordeste al detectarse un tráfico de heroína y cannabis con destino a Bangladesh y de pequeñas cantidades de heroína procedentes de Myanmar. En los 100 kilómetros de la frontera de Myanmar se impusieron restricciones al transporte y almacenamiento de anhídrido acético. Habida cuenta de la oferta de opio y sus precursores 1/ en la India, y de la demanda ilícita mundial de heroína, debe ejercerse una vigilancia particular para evitar la desviación del opio lícito hacia la producción ilícita de heroína.

93. Un programa quinquenal multisectorial financiado por el FNUFUID con un presupuesto de 20 millones de dólares de los EE.UU. hace hincapié en la necesidad de actualizar el equipo técnico y de formar personal en las diversas esferas de la fiscalización. Están a punto de terminarse dos importantes estudios sobre uso indebido de drogas, uno de los cuales abarca 33 ciudades. Los limitados datos de que se dispone actualmente de los servicios de tratamiento y rehabilitación parecen indicar que la difusión del uso indebido de heroína puede haber alcanzado su punto culminante hace algunos años; pero esta conclusión no tiene en cuenta a los consumidores de drogas de uso indebido que no tienen acceso a dichos servicios. Se ha distribuido a los organismos encargados de combatir el tráfico ilícito juegos de instrumentos para efectuar análisis sobre el terreno; se han modernizado los laboratorios forenses; y se han organizado seminarios de capacitación para científicos y químicos forenses.

94. En el Nepal la cannabis y la resina de cannabis continúan produciéndose y siendo objeto de tráfico hacia la India. Se estima en 20.000 el número de consumidores de drogas de uso indebido en el país. Entre las drogas de que se dispone para uso indebido figuran también la heroína y la cocaína. En 1986 y 1987 las enmiendas introducidas en la legislación sobre drogas de 1976 imponían penas más severas y el decomiso de los bienes adquiridos ilegalmente mediante el tráfico de drogas. Todavía no se dispone de información acerca de la eficacia de esas nuevas disposiciones. Las organizaciones no gubernamentales proporcionan un gran apoyo a los programas de educación pública y tratamiento y rehabilitación.

95. Sri Lanka continúa siendo un país de tránsito para la heroína, procedente de la India hacia el oeste. Se estima que existen de 30.000 a 40.000 consumidores de drogas de uso indebido, en particular heroína y cannabis. La Junta Nacional de Fiscalización de Drogas Peligrosas formula la política y coordina a los organismos que participan en la fiscalización de estupefacientes. También en ese país las organizaciones no gubernamentales desempeñan un papel importante en la educación preventiva, tratamiento y rehabilitación.

E. Cercano Oriente y Oriente Medio

96. A medida que evoluciona la política en la región evolucionan también las políticas nacionales. Las nuevas perspectivas pueden tener consecuencias de gran alcance para la producción y tráfico de opiáceos y resina de cannabis, de los que continúan decomisándose grandes cantidades. A la inversa, se introducen en la región sustancias sicotrópicas como fenetilina, anfetaminas y barbitúricos. Para lograr progresos importantes es absolutamente necesaria la cooperación subregional entre los países donde se produce y tiene lugar el tráfico de la mayor parte de las drogas ilícitas.

97. El Gobierno del Afganistán informa de que en 1989 la producción de opio alcanzó las 580 toneladas, y los cultivos de cannabis abarcaron más de 1.400 hectáreas, frente a 120 toneladas y 500 hectáreas, respectivamente, en 1976. El informe confirma también que en las provincias fronterizas, a lo largo de la frontera del noroeste y oeste del Pakistán, se cultiva la adormidera, y en las zonas fronterizas existen también laboratorios de heroína ilícita. Todavía no se ha logrado una solución política global entre los distintos grupos tribales en conflicto. Esa situación, y la facilidad con que se obtienen armas complicadas, no pueden menos de tener efectos desestabilizadores, no sólo en el país sino también en la región, y promover así un aumento de la producción y del tráfico de drogas. Teniendo en cuenta que se prevé el regreso de unos cinco millones de refugiados, se ha puesto en marcha un programa coordinado masivo de las Naciones Unidas para proporcionar asistencia humanitaria y económica con objeto de prestar asistencia a las operaciones de socorro y de reconstrucción del país, que ha quedado asolado por la guerra. El FNUFUID participa en este programa y ha llegado a un acuerdo para la inclusión de medidas para impedir que dicha asistencia facilite directa o indirectamente la producción de estupefacientes, ya que se proporcionará a los cultivadores de adormidera otras formas de ganarse la vida.

98. El Gobierno está coordinando la campaña contra la oferta y demanda ilícitas de drogas al nivel más alto. Ha manifestado su voluntad de cooperar con todos los países, dentro y fuera de la región, y está decidido a facilitarles toda la información de que disponga.

99. Una misión de la Junta visitó en septiembre de 1990 la República Islámica del Irán. Esta misión, la primera que visitaba el Irán desde hace muchos años fue acogida con satisfacción por la Junta y por el Gobierno como un paso importante para estudiar las posibles esferas de cooperación en la región bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

100. El Gobierno hace observar estrictamente su prohibición de cultivar adormidera de opio, hecho que está considerado como un delito grave. Se prohíbe todo tráfico de drogas. Los traficantes en posesión de más de 30 gramos de heroína o 5 kilos de opio incurren en pena de muerte y confiscación de todos sus bienes. Como consecuencia de la política seguida por el Gobierno, el precio de la heroína se ha quintuplicado. No obstante, el opio y la heroína, procedentes principalmente del Pakistán y del Afganistán, continúan entrando y circulando de contrabando en el Irán.

101. Las autoridades encargadas de combatir el tráfico ilícito continúan sus esfuerzos por reducir el tráfico a través de la frontera oriental del Irán. En 1990 se decomisaron casi 30 toneladas de opio, más de una tonelada de heroína, seis toneladas de cannabis y varias toneladas de diversas drogas opiáceas. Una amplia campaña, coordinada por el Presidente de la República Islámica del Irán, se dirige contra el contrabando en las zonas fronterizas y contra el tráfico interno. Esta campaña concede también alta prioridad a los programas de reducción de la demanda; según las estimaciones, el número de consumidores de drogas de uso indebido se eleva aproximadamente a 600.000. El Gobierno ha iniciado campañas de sensibilización pública y programas de tratamiento y rehabilitación como complemento de las actividades de reducción de la oferta.

102. El Gobierno promueve la colaboración regional y ha firmado acuerdos con Turquía y el Pakistán para intensificar la cooperación bilateral. Las autoridades reiteran su apoyo a un plan cuyo objeto es determinar las zonas de la región donde existen cultivos de adormidera, a fin de poder adoptar medidas apropiadas para combatirlos. Altos funcionarios informaron a la misión de la Junta de que el Irán acogería con agrado un aumento de la cooperación con los Estados vecinos y la ayuda de las Naciones Unidas para consolidar sus esfuerzos de represión del tráfico de drogas.

103. En el Líbano continúa el cultivo ilícito de adormidera y cannabis, al igual que la producción de heroína. Según los informes, la cannabis se cultiva anualmente en una superficie que se estima de unas 16.000 hectáreas. Las drogas procedentes del Líbano se introducen en los países de la región, en particular Egipto, y en Europa y América del Norte. Gran parte del tráfico se realiza por vía marítima en buques de carga a granel. Será difícil impedir que el uso indebido de las drogas se extienda dentro del Líbano y la región mientras siga habiendo tal facilidad para obtenerlas en tan grandes cantidades. Además, la cocaína es introducida en la región por bandas criminales libanesas que actúan desde el Brasil. La situación es tal que las posibilidades de actuación de los organismos encargados de combatir el tráfico ilícito son limitadas.

104. Una misión de la Junta visitó el Pakistán en marzo del 1990. La Junta agradece vivamente la excelente cooperación prestada en todo momento por el Gobierno, que facilitó la tarea de la misión.

105. Los datos sobre el cultivo ilícito de la adormidera en el noroeste de Pakistán varían, pero a causa de las favorables condiciones climatológicas reinantes en 1990 es posible que la cosecha de opio sea algo superior a la de 1989. Los cultivos ilícitos de adormidera se practican principalmente en las zonas tribales. La prohibición del cultivo de adormidera se aplica en las zonas en que los programas de desarrollo rural han alcanzado un cierto nivel. Las campañas contra el cultivo de la adormidera se llevan a cabo con la ayuda de los jefes de las tribus, y se hacen llamamientos a los campesinos para que lo limiten o supriman voluntariamente; al parecer, la destrucción de los cultivos ilícitos mediante pulverizaciones aéreas se utiliza como último recurso. Diversos proyectos de sustitución de los cultivos y de desarrollo rural fueron iniciados hace más de un decenio por el FNUFUID y por algunas organizaciones multilaterales, y también con carácter bilateral, impulsando la producción alimentaria en esas zonas. Sin embargo, dada la cantidad de opiáceos que todavía se producen dentro del país y se exportan ilegalmente al extranjero se hace necesario un enfoque integrado a largo plazo, con un compromiso claro del Gobierno de ampliar las actividades del proyecto al mismo tiempo que se aplica la prohibición del cultivo de la adormidera.

106. Los laboratorios de heroína funcionan principalmente en las zonas tribales situadas a lo largo de la frontera con el Afganistán. Los precursores necesarios para su fabricación 1/, como el anhídrido acético, se introducen de contrabando en esas zonas desde la India y la China. La extrema movilidad de esos laboratorios improvisados, lo inaccesible del terreno, los conflictos armados y los movimientos de población, son las dificultades con que se tropieza a la hora de detectar esa producción y tráfico ilícitos. En 1989 se decomisaron unas 8,5 toneladas de heroína, seis toneladas de opio y 10,5 toneladas de resina de cannabis y se destruyeron cuatro laboratorios de heroína. En 1990 se efectuaron diversos decomisos de heroína de unos 100 kg aproximadamente. En 1990 se creó una nueva unidad de lucha contra el tráfico ilícito, las Fuerzas de Elite, encargadas de identificar a los principales traficantes, de los aspectos financieros del tráfico ilícito y de actividades especiales de la lucha antidroga en las zonas tribales donde se cultiva la adormidera y se fabrica la heroína. Si esas Fuerzas de Elite estuvieran apoyadas por una voluntad política a los niveles más altos podrían quebrantar gravemente la organización del tráfico ilícito de drogas. Para reducir la interna es indispensable reducir la oferta de opiáceos ilícitos dentro del país.

107. Según los informes de que de los 2,5 millones de personas que hacen uso indebido de drogas en el país, más de un millón consumen heroína, principalmente en los grupos de edad más jóvenes. El uso indebido de sustancias sicotrópicas, en particular de benzodiazepinas, requiere una legislación más estricta y un personal calificado para controlar la venta al detalle de sustancias sicotrópicas. Se han iniciado campañas de sensibilización de la población, con la participación activa de organizaciones no gubernamentales que también se dedican al tratamiento y rehabilitación. Para acometer de forma eficaz el problema de la demanda es esencial proceder a una evaluación pericial de la incidencia y las características del uso indebido de drogas en el país. Además, se requiere una acción concertada entre los departamentos federales y provinciales no sólo por lo que respecta al tratamiento y rehabilitación sino también para tomar medidas más eficaces en la lucha contra el tráfico ilícito. Por último, es absolutamente necesario que las autoridades del país encargadas de la fiscalización de las drogas estén claramente definidas y actúen de forma consecuente, pese a los cambios

políticos internos, si se desea contrarrestar de alguna forma el daño que causan al pueblo del Pakistán la producción, el tráfico y el uso indebido de drogas ilícitas.

108. En Turquía ha seguido funcionando eficazmente el sistema de fiscalización de la producción ilícita de paja de adormidera para la extracción de alcaloides que se implantó a mediados del decenio de 1970, y no se produce cantidad alguna de opio en el país. Turquía se halla en la "ruta balcánica" terrestre por la que tiene lugar el tráfico de heroína desde el Cercano Oriente y Oriente Medio hasta Europa. Al aumentar las actividades comerciales, cada vez son más numerosos los camiones TIR (que no están sujetos a la inspección regular de aduanas) que transportan mercancías a Europa. Más de una tercera parte de las drogas confiscadas se transportaba en esos vehículos, razón por la cual en 1989 se cancelaron las licencias de transporte internacional de 193 empresas. En ese mismo año, los decomisos de drogas ascendieron a más de una tonelada de heroína y casi siete toneladas de resina de cannabis; se descubrieron siete laboratorios improvisados a lo largo de la frontera oriental. Turquía ha firmado protocolos y acuerdos de cooperación con 13 países.

F. Europa

109. Con la excepción de Albania, todos los países europeos son Partes en la Convención de 1961. Pero todavía hay nueve países que no son Partes en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971: Albania, Austria, Bélgica, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, los Países Bajos, Rumania y Suiza. Aunque varios países que no son Partes han continuado cooperando estrechamente con la Junta, no pudo evitarse la desviación de grandes cantidades de sustancias sicotrópicas desde Europa occidental, ya que algunos países todavía no han establecido controles eficaces del comercio internacional. Al 1° de noviembre de 1990, sólo Chipre y España habían ratificado la Convención de 1988 $\frac{3}{4}$. La Junta nunca insistirá demasiado en que es esencial que los países se adhieran a esos instrumentos y los apliquen plenamente para que el sistema de fiscalización internacional funcione de forma eficaz.

110. Los cambios políticos y económicos que se registran actualmente en varios países de Europa central y occidental están produciendo un aumento sustancial del movimiento de personas, mercancías, servicios y capital dentro y fuera de Europa. Ello puede hacer que algunos Estados que, en general, no han tenido todavía problemas graves relacionados con las drogas sean más vulnerables al uso indebido y al tráfico ilícito. Los Gobiernos de esos países han destacado repetidas veces en las reuniones internacionales su preocupación por este nuevo peligro. Todos los países interesados deberían establecer en colaboración y con carácter urgente medidas para contrarrestarlos. Por ello, la Junta acoge con satisfacción la participación en la OIPC/Interpol, decidida recientemente, de varios Estados de Europa central y oriental en la OIPC/Interpol, su cooperación con el Grupo Pompidou y sus actividades en el marco de muchos acuerdos bilaterales.

111. De acuerdo con los datos sobre decomisos facilitados por los servicios europeos encargados de combatir el tráfico ilícito, la cocaína se introduce en Europa en cantidades cada vez mayores. En 1990 sólo un decomiso efectuado en los Países Bajos representó casi la mitad del total de cocaína -más de seis toneladas- confiscada en Europa durante todo el año de 1989. Los datos sobre decomisos muestran que la cocaína ha sido refinada principalmente en

laboratorios clandestinos de Sudamérica, sobre todo en Colombia. No obstante, en los últimos años se han detectado en países del Mediterráneo occidental algunos laboratorios clandestinos que refinan la pasta de coca para convertirla en cocaína. La aplicación en los países de América de la legislación que restringe la disponibilidad de precursores 1/ podría provocar el establecimiento en Europa de más laboratorios clandestinos para la transformación de la pasta de coca. En la mayoría de los países europeos los precursores indispensables 1/ se producen industrialmente en grandes cantidades y son fáciles de obtener. La Junta está preocupada por los informes según los cuales las exportaciones de esas sustancias a Sudamérica están experimentando un rápido aumento, e insta a los Gobiernos y a la Comunidad Económica Europea a que establezcan sin tardanza la vigilancia prevista en el artículo 12 de la Convención de 1988. Se les recuerda la resolución del Consejo Económico y Social y la Declaración de Políticas aprobada por la Asamblea General, que recomiendan que todos los países apliquen la Convención en la medida en que puedan hacerlo, incluso antes de pasar a ser Partes.

112. Los precios y la pureza de la cocaína se han mantenido estables en Europa, a diferencia de lo sucedido en los Estados Unidos donde, según los informes, los precios descendieron en 1986 y 1987. Los precios en la República Federal de Alemania y el Reino Unido han aumentado incluso ligeramente, posiblemente a causa de las grandes cantidades decomisadas en esos países en 1989.

113. Los decomisos de pequeñas cantidades de cocaína en forma de "crack" todavía son insignificantes, si bien en el Reino Unido el número de esos decomisos aumentó de 12 en 1987 a 139 en 1989. No obstante, no parece que en Europa se haya extendido de forma importante el uso indebido de "crack". Aun cuando los datos epidemiológicos todavía son escasos, parece ser que el uso indebido de cocaína se está extendiendo en la mayor parte de los países de Europa occidental. Con todo, actualmente, sólo un pequeño porcentaje de las personas que están en contacto con centros de tratamiento consumen cocaína indebidamente. No han sido frecuentes las admisiones de urgencia en hospitales por uso indebido de cocaína, y los fallecimientos causados por sobredosis de cocaína han seguido siendo limitados.

114. Ha aumentado de nuevo en relación con el año anterior la heroína decomisada en Europa durante 1989, pero ha disminuido el número de decomisos y de personas implicadas. En los últimos años se han modificado las rutas de tráfico hacia Europa. Como resultado del éxito alcanzado por las actividades de lucha contra el tráfico ilícito de drogas en los aeropuertos europeos, los traficantes optan ahora cada vez más por transportar grandes cantidades de heroína en vehículos por carretera. Así como hace cinco años la heroína decomisada en Europa que se introducía a través de la "ruta balcánica" era aproximadamente una tercera parte, esa proporción es ahora de dos tercios. La cantidad de heroína ilícita proveniente de Asia sudoriental ha seguido disminuyendo. La heroína del Asia sudoccidental constituye la fuente principal -el 80% de los decomisos realizados en Europa. En una reunión celebrada en Roma en marzo de 1990 los Ministros del Interior de los países europeos más afectados por los movimientos ilícitos de heroína a lo largo de la "ruta balcánica" decidieron intensificar la cooperación regional.

115. Se prevé que cambien nuevamente las rutas de tráfico dado el desarrollo de vínculos más estrechos entre Europa oriental y occidental. Desde comienzos

de 1988, se ha observado un fuerte aumento del número de decomisos efectuados en relación con la heroína que transita a través de Checoslovaquia, Hungría y Rumania.

116. En Europa, la mayoría de los fallecimientos relacionados con drogas se han debido al consumo de heroína o de heroína combinada con sustancias sicotrópicas. El número de personas que hacen uso indebido usuarios de heroína parece haber permanecido estable en la mayor parte de los países de Europa occidental, pero el promedio de edad de esas personas ha aumentado, lo que parece indicar una disminución del número de nuevos consumidores.

117. El tráfico y el uso indebido de cannabis siguen estando muy difundidos, aunque los organismos encargados de combatir el tráfico han asignado una prioridad inferior al cannabis, ya que los esfuerzos se han concentrado en la lucha contra el tráfico de cocaína y heroína.

118. El uso indebido de anfetaminas, difundido en todos los países escandinavos, se ha observado cada vez más en la República Federal de Alemania y el Reino Unido. El reciente descubrimiento de fabricación clandestina de MDMA ("éxtasis") en varios países europeos indica una nueva tendencia peligrosa en el uso indebido de estimulantes. El uso indebido de varias drogas, incluidos tranquilizantes, hipnóticos sedantes y estimulantes de diferentes tipos, que suelen tomarse en combinación con alcohol, origina una creciente preocupación, complica el tratamiento y contribuye a aumentar el número de fallecimientos relacionados con drogas en varios países europeos.

119. En 1990, los países europeos han intensificado la cooperación mutua para combatir el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. Dichos países han concertado varios acuerdos bilaterales entre sí y con países de fuera de Europa para poder proceder sobre una base recíproca, al rastreo, embargo preventivo o confiscación del producto obtenido del tráfico de drogas, aplicando de esta forma diversas disposiciones de la Convención de 1988.

120. A raíz del plan de acción nórdico aprobado en 1985, los ministros de salud y bienestar social, justicia, administración pública e interior de los países nórdicos adoptaron, en enero de 1990, un programa de ocho puntos para intensificar la cooperación entre los cinco países. Los esfuerzos desplegados por los países nórdicos en la lucha contra el uso indebido de drogas se han combinado con los esfuerzos en el sector social, tales como medidas para reducir el desempleo de los jóvenes, asegurar su integración económica y social en la sociedad y evitar la explotación de los grupos económica y socialmente vulnerables que pueden convertirse fácilmente en presa de los traficantes.

121. Es posible que las campañas de información y prevención orientadas contra las drogas y el alcohol, junto con programas de tratamiento y rehabilitación y diversas medidas sanitarias y sociales, hayan dado lugar a una estabilización, e incluso una disminución, del uso indebido de drogas en estos países.

122. El promedio de edad de las personas que hacen uso indebido de drogas ha aumentado en todos los países nórdicos y las investigaciones demuestran que está disminuyendo el interés de los jóvenes en las drogas. La experimentación con drogas entre los reclutas disminuyó en Suecia en un 50% desde 1971 y la misma disminución se registró entre los escolares. En los últimos años ha

sido cada vez mayor el número de consumidores de drogas que han recibido tratamiento y se ha reducido el uso indebido de drogas en forma intravenosa. Dinamarca y Suecia figuran entre los pocos países europeos donde el número de fallecimientos relacionados con drogas ha disminuido en años recientes. Finlandia sólo ha registrado ocasionalmente fallecimientos debidos al uso indebido de drogas.

123. En Austria, se espera que la preparación de una nueva ley sobre sustancias sicotrópicas se complete antes de finalizar 1990, lo que le permitirá adherirse a la Convención de 1971. La Junta consideraría muy positivo este hecho. Entretanto, el Gobierno ha decidido prohibir el uso médico de secobarbital para combatir el problema creciente del uso indebido de barbitúricos. El uso indebido de drogas combinadas es común y aproximadamente el 50% de los fallecimientos relacionados con drogas se deben a mezclas de secobarbital con otras sustancias.

124. El Gobierno también modificó la legislación a fin de tipificar como delito punible el comercio o la distribución de todo medicamento de venta con receta para fines distintos del uso médico o científico. Con anterioridad, la legislación se refería únicamente a los estupefacientes.

125. Francia creó en diciembre de 1989, un nuevo comité para coordinar las medidas emprendidas por diferentes servicios públicos y ministerios a fin de reprimir y prevenir el uso indebido de drogas. Francia inició también la creación del Comité Europeo Antidrogas, integrado por los 12 países de la Comunidad Europea, para asegurar la coordinación de las medidas adoptadas por los Estados miembros.

126. En julio de 1990 se promulgó una ley que obliga a las organizaciones financieras a declarar las operaciones sospechosas a un departamento específico del Ministerio de Economía y Finanzas. La ley prevé también que una organización que de buena fe haya suprimido el carácter confidencial de operaciones bancarias de cualquiera de sus clientes no podrá ser procesada ni demandada en juicio civil.

127. La Junta observa con satisfacción que en la actualidad Francia ha aplicado plenamente el decreto que faculta a las autoridades a fiscalizar las sustancias sicotrópicas, de conformidad con las disposiciones del Convenio de 1971.

128. En la República Federal de Alemania se celebró en junio de 1990 una conferencia nacional sobre drogas en la que el Gobierno, de acuerdo con los estados federales, los municipios y las organizaciones no gubernamentales, aprobó un plan para combatir el uso indebido de drogas. El plan hace hincapié en las medidas para reducir la demanda, la lucha contra el tráfico ilícito y el mejoramiento de la cooperación internacional. A este respecto, el plan introduce una amplia definición del término "droga" que se amplía a fin de incluir otras sustancias como alcohol y tabaco, ya que se consideran muy similares las condiciones para el desarrollo de la dependencia. En 1990 se duplicó con creces, respecto al año anterior, el presupuesto asignado a los ministerios federales que se ocupan de las cuestiones relativas al uso indebido de drogas.

129. Tras dos años de debate en el Parlamento, en Italia se ha promulgado una nueva legislación. Mientras que en virtud de la ley anterior el uso y la posesión de pequeñas cantidades de drogas de ordinario no era objeto de

procesos, la nueva ley prevé sanciones administrativas y penas de prisión para los reincidentes. Las disposiciones de la nueva ley mejoran las estructuras de tratamiento y rehabilitación y responden a la preocupación de las autoridades de proteger especialmente a los menores contra el uso indebido de drogas y la participación en el tráfico. Teniendo presente que en Italia el 70% de los casos de infección del VIH tienen su origen en el uso indebido de drogas por vía intravenosa, se han establecido sanciones especiales de carácter administrativo para hacer frente a este problema. Además, la nueva ley crea un comité a nivel ministerial presidido por el Primer Ministro para coordinar la política de fiscalización de drogas. Asimismo, el Parlamento italiano ha introducido modificaciones en la ley para combatir la mafia, facilitando a las autoridades competentes instrumentos eficaces para efectuar investigaciones bancarias y de bienes a fin de descubrir el producto obtenido del tráfico de drogas.

130. Los Países Bajos informan que ciertos indicadores, tales como la disminución del número de fallecimientos relacionados con drogas, el aumento del promedio de edad de los que hacen uso indebido de drogas y la estabilización de su número durante varios años, revelan una tendencia positiva. Los esfuerzos para contener el uso indebido de drogas se han centrado en programas de educación, prevención y tratamiento. Con respecto a la lucha contra el tráfico ilícito, se ha prestado especial atención al tráfico de cocaína y heroína. La finalidad de la legislación penal es permitir a la administración aplicar una política flexible con respecto a las personas que hacen uso indebido de drogas, para evitar que pasen a la clandestinidad y sea aún más difícil integrarlos socialmente. El objetivo es mantener la comunicación con los que usan indebidamente drogas a fin de brindarles orientación y tratamiento. Las autoridades han llegado a la conclusión de que los programas de suministro de metadona e intercambio de agujas han proporcionado medios eficaces para establecer contactos de tratamiento y reducir así la propagación del SIDA. El hecho de que menos del 10% de los pacientes de SIDA sean toxicómanos se atribuye a la política nacional en materia de sanidad y drogas. La Junta observa, sin embargo, que esta política ha conducido también a la gran disponibilidad de la cannabis, fiscalizada en virtud de la Convención de 1961, así como a la afluencia de toxicómanos de los países vecinos a los Países Bajos. Las autoridades consideran que la cannabis es menos peligrosa para la salud pública.

131. En Polonia se han identificado varios centenares de personas VIH positivas entre los que hacen uso indebido de una decocción a base de paja de adormidera producida localmente, que contiene alcaloides. Los consumidores de la decocción han pasado a ser los principales portadores de la infección VIH. Las autoridades sanitarias están tomando actualmente medidas contra la propagación del virus. A las autoridades les preocupa que su país aparezca como un lugar donde se fabrican ilícitamente anfetaminas para su tráfico en Europa occidental y septentrional. Las autoridades aduaneras y la policía criminal han interceptado algunos envíos. Se está estableciendo una estrecha cooperación con la autoridades encargadas de combatir el tráfico ilícito en los países de destino para evitar la expansión de dichas actividades.

132. Según se informa, en España el 65% de los casos de SIDA se deben al uso indebido de drogas por vía intravenosa. En respuesta, el Gobierno ha aprobado un decreto por el que se permite tratar a los toxicómanos con ciertos opiáceos en centros supervisados directamente por el Gobierno. Además, se han establecido programas para que los consumidores de heroína en forma intravenosa puedan disponer de jeringas desechables.

133. En la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el número de personas que hacen uso indebido de drogas casi se ha duplicado durante el último quinquenio y actualmente se estima en unas 140.000 personas. Los delitos relacionados con drogas representan actualmente el 1,5% de todos los delitos cometidos en el país. Hay indicaciones de que en la Unión Soviética los traficantes se están organizando mejor. Las autoridades competentes han detenido recientemente a varias bandas en diversas partes del país. Se han decomisado grandes cantidades de estupefacientes, dinero en efectivo, oro, joyas y algunas veces armas de fuego.

134. Las principales drogas objeto de uso indebido son la cannabis, algunos opiáceos y ciertas drogas prescritas por médicos que se obtienen de fuentes locales. Las autoridades encargadas de combatir el tráfico continúan con sus esfuerzos para reducir la producción ilícita local. Se siguen destruyendo pequeñas plantaciones de adormidera y plantas de cannabis, así como los cultivos silvestres de cannabis. Las autoridades competentes han descubierto varios laboratorios clandestinos en los que químicos profesionales sintetizaban drogas y las vendían a los traficantes a precios elevados.

135. Además de las fuentes de suministro predominantemente locales, algunas drogas se introducen en el país en pequeñas cantidades. Las autoridades aduaneras despliegan esfuerzos para impedir el contrabando de opio procedente del Afganistán que efectúan soviéticos y extranjeros. Al parecer, los traficantes internacionales todavía no han podido establecer buenos contactos dentro de la Unión Soviética. Esta situación puede cambiar si el rublo llega a ser plenamente convertible. Las sanciones por el contrabando de drogas han aumentado: los traficantes actualmente incurrir en penas de 15 años de prisión y la confiscación de sus bienes. Los toxicómanos que se niegan a recibir tratamiento son objeto de un tratamiento obligatorio.

136. Los traficantes internacionales siguen utilizando el territorio soviético para el tránsito ilícito de drogas hacia Europa occidental, pues aprovechan el gran volumen de carga transportada en contenedores. Los servicios aduaneros están adoptando medidas para impedir ese tráfico. Sin embargo, el equipo de control aduanero deja mucho que desear.

137. En el Reino Unido se ha emprendido una nueva campaña nacional que abarca tres campañas regionales que centran su atención en programas locales. Una de ellas se orienta concretamente a contener el uso indebido de cocaína en zonas en que se considera muy elevada la disponibilidad de esta droga. El éxito de ciertas operaciones represivas ha reducido la disponibilidad de la heroína, sobre todo en Escocia. Sin embargo, los toxicómanos han recurrido a la buprenorfina y temazepam, principalmente desviados del comercio al por menor mediante el robo o la falsificación de recetas.

138. A nivel local, se han creado equipos de trabajo para ayudar a fortalecer la acción de la comunidad contra el uso indebido de drogas y a estimular a los familiares, empresas locales y grupos comunitarios a desempeñar una función positiva en la prevención del uso indebido de drogas. El establecimiento de bases de datos regionales permitirá a las autoridades sanitarias orientar el desarrollo de servicios para combatir el uso indebido de drogas hacia las nuevas necesidades, supervisar el uso de los servicios y ofrecer ayuda y asesoramiento para reducir el riesgo de la infección del VIH.

139. El Gobierno del Reino Unido ha decidido crear un equipo de trabajo compuesto de expertos en educación, medicina, servicios encargados de combatir el tráfico ilícito y publicidad para asesorar a los países en desarrollo en la aplicación de medidas para reducir la demanda de drogas. Más de 20 países han solicitado ya esta asistencia y capacitación. En el plano internacional, el Reino Unido convocó en abril de 1990 en Londres la primera Cumbre Ministerial Mundial para reducir la demanda de drogas y combatir la amenaza de la cocaína.

G. América del Norte

140. En el Canadá, la cannabis y sus derivados siguen siendo las drogas de uso indebido más frecuente en la mayoría de las zonas del país. Los suministros, tanto procedentes de fuentes extranjeras ilícitas como del cultivo nacional, son abundantes. Muchos de los cultivos hidropónicos ilícitos han sido ya destruidos. La cannabis procedente del extranjero, se introduce clandestinamente en el Canadá cada vez con más frecuencia en grandes envíos por vía marítima.

141. La cocaína sigue constituyendo una de las drogas objeto de uso indebido más extendidas. En muchas zonas, tanto la cocaína como el "crack" pueden obtenerse fácilmente. La cocaína procede de América del Sur y se introduce en el Canadá a través de los Estados Unidos o directamente; esta última ruta es cada vez más frecuente.

142. El uso indebido de heroína se concentra en los principales centros urbanos. La heroína procedente del Asia sudoriental sigue predominando el mercado en la parte occidental del Canadá, mientras que el Asia meridional y el Asia sudoccidental abastecen regularmente al Canadá oriental. En algunos lugares, los centros en que se reúnen los heroinómanos para inyectarse, desempeñan un papel cada vez más importante en el tráfico y el uso indebido de la heroína, lo que aumenta el riesgo de propagación del SIDA.

143. La desviación de fármacos lícitos sigue siendo un problema menor, aunque muy extendido. La efedrina, la pentazocina y el metilfenidato son algunas de las sustancias sicotrópicas que más se usan indebidamente. Otras drogas de las que también se hace un uso indebido son, por ejemplo, la LSD, la metanfetamina, la MDMA ("éxtasis") y la fenciclidina ("PCP"). En un estudio se señala la tendencia alarmante a un mayor uso indebido de drogas por mujeres entre los 18 y los 29 años.

144. El tráfico en el Canadá sigue controlado por extranjeros. Otro aspecto importante de la situación general del tráfico es la utilización de Canadá como país de tránsito. A los funcionarios canadienses les preocupa que, a medida que en los Estados Unidos y sus vecinos del Sur aumenta la presión sobre las rutas tradicionales de tráfico, especialmente de cocaína, el Canadá se enfrente con aumento del tráfico en tránsito con destino a los Estados Unidos. Los funcionarios estiman que la cocaína que transita por el país con destino a los Estados Unidos representa más del doble de la que se consume en el Canadá.

145. En 1990, el Canadá se hallaba en la segunda mitad de su estrategia nacional quinquenal denominada "Action on Drug Abuse", centrada en la acción comunitaria, actividades de educación y reducción de la demanda.

146. En el plano internacional, el Canadá sigue cooperando con algunos países, en particular con países productores y de tránsito en América Latina y el Caribe, por lo que respecta a la lucha contra el tráfico ilícito, la capacitación y la asistencia técnica, y con los Estados Unidos en lo que se refiere a la prohibición y las actividades de la policía. El Gobierno está investigando la manera de localizar e identificar el dinero blanqueado procedente de las drogas, a raíz de un informe conjunto de los Estados Unidos y el Canadá según el cual cientos de millones de dólares de ese dinero pasan anualmente de los Estados Unidos al Canadá.

147. En los Estados Unidos de América sigue estando muy extendido el uso indebido de diversas drogas. Las autoridades consideran que el uso indebido de drogas constituye un grave problema nacional y que las medidas que se adopten para combatirlo tienen una gran prioridad. La violencia relacionada con las drogas ha alcanzado niveles sin precedente en muchos centros urbanos. Además del incalculable sufrimiento humano, las consecuencias socioeconómicas del uso indebido de las drogas se calculan en más de 60.000 millones de dólares de los EE.UU. al año, seis veces más que en 1984. El uso indebido de las drogas por vía intravenosa es una de las principales causas de nuevos casos de SIDA en el país.

148. Las autoridades consideran que el tráfico y el uso indebido de la cocaína constituyen el aspecto más grave del problema. Sin embargo, el uso indebido de esta droga que, especialmente en forma de "crack", había alcanzado en los últimos años niveles sin precedentes, parece estar disminuyendo.

149. Los renovados esfuerzos de los servicios encargados de combatir el tráfico ilícito están afectando al parecer la disponibilidad de cocaína en los Estados Unidos; se ha producido un considerable aumento de los precios y el grado de pureza ha disminuido. Al propio tiempo, se ha constatado también un descenso del número de admisiones relacionadas con la cocaína en las clínicas de urgencia, así como del número de muertes causadas por la cocaína. Las conclusiones de un importante estudio nacional en curso, publicadas recientemente, muestran una disminución del número de estudiantes de los últimos años de carrera que hacen uso indebido de las drogas, lo que confirma la tendencia observada ya el año anterior de un menor uso ocasional.

150. El uso indebido de la cannabis sigue estando tan extendido como antes. Esta droga se introducía ilegalmente en el país o, cada vez con más frecuencia, se producía localmente. El Gobierno Federal y los gobiernos de los diversos Estados están coordinando sus esfuerzos para erradicar el cultivo ilícito.

151. De la información disponible sobre los decomisos se desprende que la mitad aproximadamente de toda la heroína encontrada en los Estados Unidos procede del Asia sudoriental; un 30% se cree que viene de México, y Guatemala está convirtiéndose rápidamente en una fuente importante de esta droga. Las abundantes cosechas en la región del "Triángulo dorado" del Asia sudoriental han provocado la importación de grandes cantidades de esta droga en los Estados Unidos, con grados de pureza de hasta un 50%, así como una reducción del 50% del precio en la calle. El relativo abaratamiento y disponibilidad de la droga ha contribuido a una difusión apreciable del tráfico en el país. A

las autoridades les preocupa que la atención prestada al problema del uso indebido de la cocaína haga olvidar la posible difusión del uso indebido de heroína.

152. El uso indebido de metanfetamina constituye un grave problema en muchas zonas, en particular en el oeste. La mayor parte de la droga suministrada se fabrica clandestinamente en el país. A las autoridades les preocupa cada vez más la propagación del uso indebido de metanfetamina en forma de "ice", que se introduce clandestinamente en los Estados Unidos o se fabrica localmente. Se teme que, debido al éxito creciente que, al parecer, se está logrando en la represión del contrabando de cocaína, aumente la demanda de otros estimulantes fabricados ilícitamente en el país, como la metanfetamina y la LSD.

153. La Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas de 1990, continúa insistiendo en que la responsabilidad no sólo es de los traficantes sino también de los consumidores. La Estrategia Nacional detalla las actividades del Gobierno en la lucha contra el uso indebido de drogas. Reconoce el importante papel que desempeñan las autoridades estatales y municipales, dispone que se les preste un mayor apoyo y promueve el establecimiento de amplios programas de ámbito local que abarquen todos los aspectos del uso indebido de las drogas. Pide que se incrementen los esfuerzos de prohibición y de lucha, que se introduzcan cambios para mejorar la cooperación entre los organismos federales, que se dé prioridad a la asistencia a las zonas con un tráfico muy intenso de estupefacientes, que se aumente la capacidad de los tribunales y de las prisiones y que se amplíen las pruebas para detectar el uso de drogas.

154. Se ha creado una Red para Combatir los Delitos Financieros con objeto de disponer de un sistema de información y análisis con acceso a todos los departamentos del Gobierno y a múltiples fuentes, para facilitar a la detección, investigación y procesamiento por delitos de blanqueo de dinero y otros delitos financieros.

155. Los Estados Unidos continúan cooperando bilateral y multilateralmente con muchos países, como en el caso de la Declaración de Cartagena, mencionada en el párrafo 164 *infra*. Especial mención merecen las medidas conjuntas adoptadas con una serie de gobiernos, que permitieron la identificación y congelación de varios cientos de millones de dólares de dinero procedente de la droga en bancos de los Estados Unidos. Para mejorar la fiscalización de los precursores ^{1/} los Estados Unidos cooperaron con otros gobiernos, en particular en los esfuerzos para armonizar la legislación en todo el hemisferio occidental.

156. El Gobierno de México ha reafirmado que el combate que mantiene contra las drogas tiene como objetivo defender su seguridad nacional y la salud de sus ciudadanos. La importancia del esfuerzo global de lucha contra la droga emprendido por el Gobierno ha quedado demostrada por el considerable aumento de recursos humanos y financieros asignados a la campaña. Las autoridades hacen hincapié en las actividades destinadas a prevenir el uso indebido de drogas. En todo México es corriente el uso indebido de cannabis pero, según parece, el uso indebido de cocaína y heroína se mantiene a un nivel bajo.

157. Los pequeños agricultores continúan siendo los que cultivan la mayor parte de la adormidera de opio y de la cannabis que se produce en el país. Para contrarrestar los esfuerzos de erradicación, los traficantes han enseñado a los agricultores a ocultar sus cultivos, a lavar las plantas que han sido

rociadas con herbicidas y preparar plántulas con las que poder replantar inmediatamente los campos destruidos. En junio de 1990 la Fiscalía General llevó a cabo en toda la nación una campaña antes de que comenzara la plantación con la que se logró la erradicación de los cultivos jóvenes y de las plántulas que estaban listas para ser transplantadas en los campos.

158. Como consecuencia de las enmiendas introducidas en el Código Penal Federal Mexicano, se incrementaron las penas por delitos relacionados con las drogas y se establecieron penas de mayor duración sin posibilidad de libertad condicional para los funcionarios del Gobierno declarados culpables. Se está aplicando rigurosamente la reciente legislación relativa al decomiso del producto obtenido del tráfico de drogas.

159. Entre octubre de 1989 y agosto de 1990 las autoridades decomisaron aproximadamente 418 toneladas de cannabis, 32 toneladas de cocaína, 152 kg de opio, 116 kg de heroína y miles de dosis de otros depresores y estimulantes.

160. Durante el último año las autoridades mexicanas dismantelaron varias organizaciones de tráfico de drogas y detuvieron a varios traficantes muy conocidos. Las operaciones en gran escala para combatir el tráfico ilícito a lo largo de las fronteras septentrional y meridional del país se tradujeron en importantes decomisos de drogas, entre ellas cocaína. El Gobierno hace grandes esfuerzos por aumentar el nivel de cooperación con los países vecinos y con otros países de la región.

H. América del Sur, América Central y el Caribe

161. El año 1990 ha sido crucial en la lucha por suprimir el tráfico de drogas en toda América Latina. Siguiendo el ejemplo de los países andinos en su lucha contra las organizaciones criminales de traficantes de drogas, otros gobiernos sudamericanos reforzaron su oposición a los traficantes aplicando su legislación nacional con renovadas energías e incrementando su cooperación regional e internacional.

162. La población de los países andinos ha respondido al desafío lanzado a las instituciones democráticas por los terroristas de la droga reafirmando los valores y los principios de la democracia. Los Presidentes de Colombia y del Perú, recientemente elegidos, han confirmado el empeño de sus Gobiernos en dismantelar las organizaciones de tráfico de drogas y erradicar completamente esta amenaza de la sociedad latinoamericana.

163. Los decomisos de cocaína fueron más numerosos que en años anteriores. Importantes traficantes fueron capturados, encarcelados y, en algunos casos, extraditados para ser juzgados. Los esfuerzos realizados por los Gobiernos de los países andinos han desarticulado gravemente las alianzas de traficantes de drogas y aislado a los grupos que prosiguen su campaña de violencia y terror contra las instituciones democráticas.

164. En febrero de 1990 los Presidentes de Bolivia, Colombia, el Perú y los Estados Unidos de América se reunieron en Cartagena, Colombia. De esta reunión surgió la Declaración de Cartagena en la que los dirigentes de esos países se comprometieron a adoptar un plan de acción que preveía, entre otras cosas, la intensificación de la lucha contra el tráfico ilícito, una fiscalización más rigurosa de los precursores 1/, el blanqueo de dinero y tráfico ilícito, y la intensificación de los esfuerzos por reducir la demanda en los países consumidores.

165. En el marco regional, el Parlamento Andino, integrado por representantes de Bolivia, Colombia, el Ecuador, el Perú y Venezuela, adoptaron la Declaración de Cochabamba en la que se hace hincapié en la necesidad de ofrecer posibilidades económicas alternativas a los cultivadores del arbusto de coca.

166. Al mismo tiempo, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que celebró su séptimo período ordinario de sesiones en marzo de 1990, inició actividades concretas para reforzar los vínculos existentes entre las autoridades nacionales encargadas de la fiscalización de las drogas en las esferas de la información y la prevención. Además, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988 y el programa de la CICAD, en abril de 1990 se reunió un grupo de expertos para sentar las bases de un sistema interamericano de fiscalización de precursores 1/, productos químicos esenciales y equipo utilizado en la fabricación de estupefacientes o sustancias sicotrópicas. La recomendación elaborada por este grupo de expertos fue adoptada por la OEA en junio de 1990.

167. Pese a esos signos alentadores, los éxitos logrados durante el año se vieron contrarrestados por algunos hechos adversos. La producción de cocaína aumentó sin cesar, al igual que los cultivos de arbusto de coca, que se extendieron en zonas donde anteriormente no existían esos cultivos. La ampliación del cultivo del arbusto de coca a zonas remotas del Amazonas plantea nuevos problemas, no sólo para la eficacia de los programas de erradicación sino también para el equilibrio ecológico de esta zona vital. Los grupos de guerrilleros continúan protegiendo a los traficantes y cultivadores a cambio de armas y dinero. La presencia de la guerrilla facilita las operaciones de los traficantes, y constituye un obstáculo a las actividades y los programas de erradicación del Gobierno. El cultivo extensivo del arbusto de coca dificulta pues gravemente los esfuerzos tendientes al desarrollo económico, en particular las actividades orientadas a la exportación.

168. El uso indebido de drogas parece estar condicionado en gran parte por la fácil disponibilidad de drogas en la región. El incremento del tráfico de cocaína ha provocado un aumento de su consumo ilícito dentro del país entre la juventud de la clase alta y media. Los toxicómanos jóvenes con menos recursos inhalan cola o disolventes. El consumo de pasta de coca, que se fuma mezclada con cannabis, y de cocaína en forma de "crack" ha aumentado en las zonas productoras. El uso indebido de cannabis sigue estando muy extendido. Una nueva tendencia es el alarmante aumento del consumo de sustancias sicotrópicas, tanto depresores como estimulantes, que pueden obtenerse fácilmente a bajos precios. Los recursos disponibles para la lucha contra el uso indebido de drogas no permiten aumentar los programas de tratamiento en proporción a la creciente gravedad del problema.

169. El aumento del tráfico de cocaína es motivo de gran preocupación en la Argentina, cuyos puertos son utilizados por los traficantes para expedir sus cargamentos ilícitos a Europa y, en menor grado, a los Estados Unidos. El aumento del tráfico ha estimulado un mayor uso indebido dentro del país de cocaína y pasta de coca, mientras que el consumo de cannabis parece haber disminuido.

170. En Bolivia, pese a los esfuerzos que realizan las autoridades, el cultivo de arbusto de coca y la producción de cocaína continúan siendo un grave problema.

171. La legislación sumamente completa sobre fiscalización de drogas, promulgada por Bolivia en julio de 1988, prohíbe el cultivo de todos los arbustos de coca que excedan de las cantidades necesarias para usos médicos, tradicionales y rituales. La ley define una zona de unas 12.000 hectáreas como "zona tradicional" y exige que el cultivo de arbusto de coca se reduzca anualmente de 5.000 a 8.000 hectáreas. Aún cuando en 1989 las autoridades no estaban en condiciones de aplicar esta ley de forma sistemática, durante la primera mitad de 1990 se logró el objetivo mínimo de erradicación de 5.000 hectáreas establecido por la ley.

172. Durante el último trimestre de 1989 las autoridades bolivianas dictaron normas tendientes a facilitar el decomiso de los traficantes. Para detectar las numerosas pistas aéreas clandestinas utilizadas por los traficantes se requiere un equipo considerable. El Gobierno espera recibir la asistencia necesaria para poder instalar por lo menos dos sistemas adicionales de comunicaciones por radar a lo largo de los 7.000 kilómetros de su frontera oriental.

173. Los jóvenes siguen consumiendo cada vez más cocaína y, sobre todo, fumando pasta de coca. La falta de recursos financieros ha obstaculizado los esfuerzos para fiscalizar este uso indebido. Las autoridades bolivianas y la Organización Panamericana de la Salud están llevando a cabo un estudio epidemiológico para determinar con mayor exactitud la amplitud del uso indebido de drogas.

174. Brasil se halla en grave peligro ya que los traficantes colombianos están trasladando cada vez más sus centros de operaciones a la región del Amazonas para eludir las operaciones que los servicios de lucha antidroga llevan a cabo con éxito en la vecina Colombia. En la región del Amazonas florece el "epadu", arbusto de coca brasileño, y los traficantes colombianos, que lo utilizan como sustituto de la hoja de coca peruana, promueven su cultivo entre las tribus indias. La cannabis continúa cultivándose extensamente en el Brasil, en particular en los estados del noroeste.

175. Se tienen noticias de que los traficantes abastecen sus laboratorios situados a lo largo de la frontera brasileña con precursores 1/ obtenidos en el mercado lícito brasileño. En 1989 se llevaron a cabo programas de erradicación de los cultivos de arbustos de coca y cannabis. En cinco regiones del estado de Amazonas se erradicaron extensas superficies de arbustos de coca. En vista del éxito alcanzado con esta operación (la tercera de esta naturaleza que se lleva a cabo) las autoridades estiman que ha disminuido sustancialmente el cultivo de arbusto de coca. Sin embargo, el consumo de cocaína y de "crack" ha aumentado sin cesar, en particular en las principales ciudades y en las zonas donde existen minas de oro.

176. El Presidente del Brasil, recientemente elegido, ha iniciado personalmente una campaña contra el uso indebido de drogas. Uno de los principales elementos de esta campaña será el reforzamiento de los programas de formación en materia de drogas que se imparten en las escuelas. Hay pendiente ante el Congreso un proyecto de ley para someter a la fiscalización un mayor número de precursores 1/ y otros productos químicos.

177. Los dos últimos años han sido decisivos para Colombia en su lucha contra los traficantes de drogas. A raíz de la declaración de guerra contra las drogas hecha por el Presidente Barco en 1988, el Gobierno ha concentrado sus recursos, tanto humanos como materiales, en la captura de los principales traficantes de drogas y en la destrucción de sus instalaciones clandestinas. Cuando los traficantes respondieron a la campaña del Gobierno con un incremento de los actos de violencia, el Gobierno emprendió un contraataque basado en la promulgación de una serie de decretos de urgencia que permitían una extradición más rápida, la incautación de bienes, la prisión preventiva sin cargos por períodos más largos y la intervención militar.

178. Los resultados logrados en esta primera etapa de la guerra contra los traficantes de droga son impresionantes. Durante 1989 y el primer trimestre de 1990 se decomisaron aproximadamente 39 toneladas de cocaína y 9 toneladas de base de coca, se destruyeron 488 laboratorios y se decomisaron grandes cantidades de precursores 1/. Además, 12 importantes traficantes fueron extraditados a los Estados Unidos para ser procesados.

179. Colombia ha pagado un precio muy caro por estos resultados. Los traficantes de drogas han intensificado sus actos de violencia y destrucción. Han tratado de intimidar, y de hecho han asesinado, a muchos representantes del poder judicial. Con los numerosos recursos de que disponen, los traficantes han reclutado mercenarios en todo el mundo y han adquirido un armamento sofisticado para proseguir sus actos de violencia. Es difícil estimar el número de personas armadas que trabajan para las organizaciones de traficantes, pero parece que es considerable tanto en las zonas rurales como en las zonas metropolitanas.

180. Ha disminuido ligeramente en Colombia la superficie de cultivo del arbusto de coca, en particular en las zonas de Cauca y Guaviare, donde este cultivo es tradicional. Ello se debe a diversos factores, como el éxito de los programas de sustitución de cultivos, el bajo nivel de los precios, los riesgos que representa este cultivo para los agricultores y una fiscalización más eficaz por parte de las autoridades. La producción de cannabis ha disminuido considerablemente en las zonas tradicionales de cultivo.

181. El decomiso de 955 kg de morfina en febrero de 1990 confirma las relaciones existentes entre los traficantes colombianos de cocaína y los traficantes de heroína que actúan en el Asia sudoriental. Los traficantes colombianos ofrecen dinero y ponen a disposición las rutas que utilizan para introducir en los Estados Unidos cocaína de contrabando a cambio de una participación en el mercado mundial de distribución de las drogas.

182. Para mejorar la coordinación entre los órganos gubernamentales encargados de los programas de erradicación y sustitución, el Gobierno de Colombia estableció un nuevo servicio en el Ministerio de Justicia en marzo de 1990.

183. La solidaridad internacional con Colombia se ha puesto de manifiesto en una acción concreta en apoyo de la lucha contra los traficantes de drogas, en particular por parte de Europa y los Estados Unidos de América. Con ocasión de la Cumbre de Cartagena, los Presidentes de Colombia y los Estados Unidos discutieron un plan de asistencia suplementaria que permitiría al Gobierno de Colombia introducir nuevos proyectos de erradicación e industrialización.

184. A causa de su proximidad con Colombia, el Ecuador se está convirtiendo en un punto crucial de tránsito del tráfico ilícito de precursores 1/ y estupefacientes. Los traficantes colombianos introducen de contrabando en Colombia productos químicos adquiridos en el mercado lícito del Ecuador y utilizan también el territorio ecuatoriano para el envío de drogas a América del Norte. Las estimaciones indican que de 35 a 50 toneladas de cocaína pasan anualmente en tránsito por el Ecuador.

185. Como resultado de la guerra que libran las autoridades colombianas contra los traficantes de drogas, éstos han trasladado algunos laboratorios de elaboración de coca de Colombia al Ecuador y han promovido el cultivo del arbusto de coca en las provincias septentrionales a lo largo de la frontera entre ambos países. Durante 1989 el ejército ecuatoriano destruyó varios laboratorios y erradicó unas 81.000 plantas de cannabis. El blanqueo de dinero es un nuevo motivo de preocupación en el Ecuador.

186. En marzo de 1989 se promulgó una nueva disposición según la cual es necesaria una autorización previa para la importación de productos químicos que normalmente se utilizan en la fabricación de cocaína. En 1990 se ha terminado un sistema de base de datos en el que se enumeran todos los importadores autorizados de precursores 1/.

187. Para hacer frente a la amenaza que plantea el tráfico de drogas, en 1990 se han presentado al Parlamento varias enmiendas a la Constitución y un nuevo proyecto de ley para su examen. Las nuevas disposiciones tienen por objeto reforzar las medidas de fiscalización tanto en la esfera financiera como en la de la lucha contra el tráfico de drogas, agravando las penas y revisando las leyes del secreto bancario.

188. A finales de 1989 el Ecuador deportó a varios traficantes colombianos a Colombia y el Gobierno declaró que el país no se convertiría en un santuario para los traficantes de drogas de América del Sur. El Gobierno abrió también varias investigaciones y revocó a varios jueces y funcionarios de los servicios encargados de combatir el tráfico ilícito después de descubrir que estaban implicados en actividades relacionadas con las drogas.

189. El arbusto de coca continúa cultivándose extensamente en grandes zonas del Perú, y más del 65% de esos cultivos se concentran en la cuenca superior del Huallaga, donde los traficantes colombianos poseen una gran influencia económica y política. La presencia de grupos guerrilleros complica aún más las actividades de lucha contra el tráfico ilícito.

190. El cultivo del arbusto de coca amenaza con alterar todo el equilibrio ecológico de amplias zonas del país. En la cuenca media del Huallaga se han destruido siete millones de hectáreas de bosques como resultado de la tala indiscriminada de árboles realizada para incrementar el cultivo de arbustos de coca. Además, los vertidos en el río Huallaga de residuos químicos procedentes de la fabricación de cocaína causan graves daños al medio ambiente.

191. Desde febrero de 1989 a marzo de 1990 se suspendieron los programas de erradicación manual como consecuencia de la escalada de violencia y terrorismo. Para hacer frente al doble problema del tráfico de drogas y del terrorismo, el Gobierno peruano ha decidido seguir dos estrategias diferentes aunque complementarias: intensificar los esfuerzos de fiscalización

patrullando el territorio nacional, y tratar de obtener inversiones del exterior para ofrecer oportunidades económicas alternativas en las zonas productoras de coca.

192. Durante el primer trimestre de 1990 se inauguró en la cuenca superior del Huallaga una nueva instalación militar con la ayuda financiera y técnica de los Estados Unidos de América. La presencia de esta nueva base permitirá a las fuerzas del Gobierno ayudar a los agricultores a poner en práctica el programa de erradicación voluntaria.

193. El Presidente recientemente elegido ha anunciado que ofrecerá a los cultivadores precios de mercado libre para los cultivos sucedáneos, así como mejores caminos para comercializar estos productos. El Gobierno del Perú también ha firmado acuerdos con empresas transnacionales para fomentar el desarrollo de los recursos minerales en la cuenca superior del Huallaga.

194. Se estima que importantes cantidades de cocaína con destino a Estados Unidos y a Europa transitan por Venezuela. También parece haber tránsito de precursores 1/ con destino a Colombia. Se han llevado a cabo operaciones de erradicación de cannabis a pequeña escala. Se desconoce el grado de uso indebido de drogas en el país, pero han aumentado considerablemente los decomisos de pasta de coca.

195. Los traficantes continúan extendiendo sus operaciones en América Central, debido a que en varios países de América del Sur se han impuesto medidas más estrictas de fiscalización y se ha intensificado la lucha contra el tráfico ilícito. Los países de la región se utilizan como lugares de tránsito para la cocaína y la cannabis.

196. La Junta observa con preocupación que en los últimos dos años el cultivo ilícito de adormidera y la producción de opio han aumentado notablemente en Guatemala. En 1989 se descubrió y se destruyó el primer laboratorio de tratamiento de opio bruto. Según las estimaciones, existen actualmente unas 1.500 hectáreas de cultivo de adormidera y la producción de opio en Guatemala podría alcanzar un nivel de 15 toneladas métricas anuales.

197. La cannabis se cultiva en la zona septentrional del país, en una superficie estimada de 240 hectáreas. Ante el éxito de la campaña de erradicación llevada a cabo en Belice, los cultivadores han cruzado la frontera y están desbrozando amplias extensiones de selva en la provincia de Petén para plantar cannabis.

198. Además, Guatemala se está convirtiendo en un importante centro de transbordo de la cocaína colombiana en tránsito a los Estados Unidos. Durante el primer semestre de 1990, las autoridades decomisaron más de 8 toneladas de cocaína, es decir, el doble que en todo el año anterior. A consecuencia del mayor volumen de tráfico y de producción, el uso indebido de cocaína y de cannabis se está convirtiendo en una práctica común entre los jóvenes de la clase media y alta.

199. El cultivo de cannabis ha dejado de ser un problema importante en Belice. Las autoridades informan que actualmente sólo se cultiva cannabis en pequeñas parcelas situadas en zonas remotas del noroeste del país. En 1989, la producción de cannabis se estimó en 66 toneladas. Esta cifra representa solamente el 10% de la producción máxima registrada hace cinco años. En 1989

se erradicaron 366 hectáreas de cultivo de cannabis, con lo que la superficie total de cultivo quedó reducida a unas 400 hectáreas, frente a las 3.000 estimadas en 1986. Unas 10.000 personas siguen haciendo uso indebido de cannabis, principalmente en la ciudad de Belice. Por otro lado, preocupa el creciente consumo de cocaína en forma de "crack".

200. Panamá es un importante centro de actividades de blanqueo de dinero y de tráfico de cocaína procedente de Colombia. En 1989 se decomisaron 2 toneladas métricas de cocaína, pero esta cantidad es sólo una fracción de la cocaína que los traficantes colombianos introdujeron de contrabando a los Estados Unidos a través de Panamá.

201. El Gobierno de Panamá ha firmado un acuerdo con los Estados Unidos para mejorar la cooperación entre ambos países en materia de fiscalización de drogas. En febrero de 1990, el Gobierno publicó un nuevo decreto por el que se exige a los bancos que verifiquen la identidad de los clientes e investiguen las transacciones de más de 10.000 dólares. Desde entonces parece haber disminuido el blanqueo de dinero.

202. Las costas y las numerosas islas del Caribe siguen ofreciendo puntos idóneos para el transbordo de la cocaína del cannabis con destino principalmente a América del Norte. Como en algunos puntos de tránsito importantes se están imponiendo controles más estrictos, hay cada vez más indicios de que los traficantes están trasladando sus operaciones a otras partes de la región.

203. Con el fin de reforzar su capacidad para combatir el tráfico, varios países del Caribe han participado en operaciones de interceptación de drogas en el marco de ejercicios militares organizados conjuntamente por el Reino Unido y los Estados Unidos. En algunos países del Caribe se ha promulgado o se está preparando legislación para permitir decomiso del producto obtenido del tráfico ilícito.

204. Como los países del Caribe son tantos y están tan dispersos, las actividades de los servicios encargados de combatir el tráfico podrían reforzarse ampliando los actuales centros regionales de información para formar una amplia red a fin de permitir el rápido intercambio de información y datos técnicos sobre actividades de estos servicios en toda la región.

205. Las Bahamas continúan utilizándose como punto de tránsito para el contrabando de cocaína y cannabis con destino a América del Norte. La configuración de su territorio, con 700 islas dispersas a lo largo de las rutas aéreas y marítimas del tráfico de contrabando entre América del Norte y del Sur coloca al país en una posición muy vulnerable. No obstante, se ha registrado una disminución del tráfico gracias a la intensificación de los esfuerzos de represión, que ha permitido efectuar una serie de importantes decomisos de cocaína y cannabis.

206. Han seguido aplicándose medidas de gran alcance para incrementar la capacidad de interceptación en las Bahamas y ampliar las operaciones realizadas conjuntamente con las autoridades de los Estados Unidos. La lucha contra el tráfico ilícito llevada a cabo por las autoridades ha dado lugar a un gran número de detenciones y decomisos y a un elevado índice de condenas. Las autoridades de las Bahamas han cooperado con los organismos de represión de los Estados Unidos autorizando la entrega vigilada de cargamentos de

estupefacientes. El Gobierno ha promulgado y aplica legislación que permite la confiscación de beneficios y haberes obtenidos del tráfico de drogas. Recientemente, en colaboración con los bancos se ha aplicado una amplia gama de disposiciones que dificultan cada vez más el blanqueo de dinero.

207. El sector financiero es el principal componente de la economía de las Islas Caimán, que son el mayor centro bancario insular del Caribe. El principal aliciente para los clientes es el secreto bancario. Esto ha inducido a los traficantes que blanquean dinero a obtener una cabeza de puente en la industria bancaria. En los últimos años, las autoridades han adoptado una serie de medidas para hacer frente a esta situación, que tienen por objeto simplificar el intercambio de pruebas y autorizar la congelación del producto de la droga antes de detener a los traficantes, a fin de que éstos no puedan transferir los fondos para evitar su decomiso. Además se ha negociado un tratado de asistencia judicial recíproca para mejorar la cooperación entre las Islas Caimán y los Estados Unidos, ratificado por este último país. La Junta espera que el tratado entre pronto en vigor.

208. La cannabis, cuyo uso indebido está muy extendido localmente, sigue cultivándose ilícitamente a escala relativamente grande en Jamaica para ser enviada clandestinamente a América del Norte y a Europa. Se está intensificando un programa de erradicación que en los últimos dos años ha dado resultados cada vez más alentadores. Hasta la fecha, el uso indebido de cocaína parece haber ganado poco terreno, a pesar de que los traficantes utilizan Jamaica cada vez más como país de tránsito para esa droga por su proximidad a los Estados Unidos, país de destino final de la mayor parte de la cocaína de América del Sur.

209. Trinidad y Tabago, donde se ha registrado un aumento espectacular del uso indebido de cocaína con la consiguiente violencia, sigue sirviendo de punto de transbordo de la cocaína con destino a América del Norte y, en menor grado, a Europa. Esta tendencia ha ido en continuo aumento como consecuencia de la creciente presión ejercida por los servicios encargados de combatir el tráfico de drogas en los países de tránsito tradicionales.

(Firmado) Betty C. Gough
Presidenta

(Firmado) Tulio Velasquez-Quevedo
Relator

(firmado) Liselotte Waldheim-Natural
Secretaria

Viena, 25 de octubre de 1990

Notas

1/ Con este término se designa a las sustancias de los Cuadros I o II de la Convención de 1988, a menos que por el contexto se deduzca otra cosa. Estas sustancias, que a menudo se describen como productos químicos esenciales, solventes o precursores según sus propiedades químicas y usos principales, no se definieron con ningún término específico en la Conferencia Plenipotenciaria que adoptó la Convención de 1988. En cambio, en la Convención sí se introdujo el concepto de "sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas". Poco a poco se ha implantado la costumbre de designar a todas estas sustancias simplemente como "precursores"; si bien esta designación no es técnicamente correcta, la Junta, en aras de la brevedad, ha decidido emplear el término en este sentido en su informe.

2/ Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Bolivia, Canadá, Chile, China, Chipre, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Ghana, India, Jordania, México, Nicaragua, Nigeria, Paraguay, Qatar, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Senegal, Togo, Túnez y Uganda.

3/ La antigua República Democrática Alemana también ratificó la Convención el 21 de febrero de 1990.

Anexo

COMPOSICION ACTUAL DE LA JUNTA

Sirad ATMODOJO

Farmacéutico. Secretario de la Dirección General de Fiscalización de Alimentos y Drogas, Ministerio de Salud. Auxiliar, Laboratorio de Preparación de Medicamentos, Universidad de Gajah Mada (1955-1959). Profesor de química de enseñanza media (1957-1958). Funcionario de la Dirección de Asuntos Farmacéuticos, Ministerio de Salud (1959-1965). Director de Asuntos Farmacéuticos, Ministerio de Salud (1965-1967). Director de Distribución, Ministerio de Salud (1967-1975). Director de Estupefacientes y Drogas Peligrosas, Ministerio de Salud (1975-1981). Miembro de la Junta desde 1987. Miembro del Comité Permanente de Previsiones en 1990.

Valeri BULAEV

Farmacólogo, Doctor en Ciencias Médicas. Jefe Adjunto del Departamento de Experimentación Clínica y Farmacológica de Sustancias Psicoactivas, Instituto Serbski de Psiquiatría General y Forense (Moscú); Vicepresidente del Comité Farmacológico de la URSS; Vicepresidente del Comité Permanente de Fiscalización de Estupefacientes de la URSS; Vicepresidente del Comité de Farmacopea del Ministerio de Salud de la URSS. Miembro de la Junta desde 1990.

CAI Zhi-Ji

Profesor de Farmacología. Director del Instituto Nacional de Farmacodependencia de la Universidad Médica de Beijing. Miembro del Comité de Expertos sobre la Evaluación de Drogas y Jefe del Grupo de Expertos sobre Drogas Neurosicotrópicas del Subcomité de Drogas Modernas, Ministerio de Salud Pública. Miembro del Comité de Expertos sobre la Evaluación de Fondos para la Investigación sobre Nuevas Drogas, Administración Farmacéutica del Estado, República Popular de China. Miembro del Comité Ejecutivo y Presidente del Comité de Organización y miembro del Comité de la Sección de Farmacología Clínica y de la Sección de Neurofarmacología y Vicepresidente de la Sección de Toxicología, Sociedad Farmacológica China. Miembro de la Junta Editorial del "Chinese Journal of Clinical Pharmacology" y de "Advances in Physiological Sciences". Miembro desde 1984 del Cuadro de expertos de la OMS en farmacodependencia y problemas del alcoholismo. Miembro de la Junta y miembro del Comité Permanente de Previsiones desde 1985. Segundo Vicepresidente de la Junta y Presidente del Comité Permanente de Previsiones en 1989 y 1990.

Huáscar CAJIAS KAUFFMANN

Abogado. Certificado de Especialización, Escuela de Derecho Penal, Universidad de Roma. Director del Instituto de Derecho Penal, Universidad de La Paz. Ex embajador de Bolivia ante la Santa Sede. Profesor de Criminología y Penología en la Universidad Mayor de San Andrés (La Paz). Participó como experto de las Naciones Unidas en seminarios y grupos de estudio latinoamericanos sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente en 1953, 1963 y 1974. Fue miembro de las comisiones que redactaron la primera ley de fiscalización de estupefacientes en Bolivia (1959) así como la actual ley de fiscalización de estupefacientes de Bolivia (1986). Representante suplente del Gobierno de Bolivia ante la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas (1987). Jefe de delegación en

todas las reuniones de expertos celebradas para redactar la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1987-1988). Miembro de la Junta desde 1990.

Abdullahi S. ELMI

Farmacólogo. Vicerrector de la Universidad Nacional de Somalia (SNU). Profesor de Farmacología y Jefe de Departamento; Presidente del Consejo de Investigaciones Científicas de la SNU; Presidente del Comité Nacional Técnico sobre Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Miembro del Cuadro de expertos de la OMS en farmacodependencia y problemas del alcoholismo. Coordinador del Programa sobre medicina tradicional de la Universidad Nacional de Somalia. Oficial nacional de información sobre drogas; Miembro del Comité Interafricano de la OUA sobre Medicina Tradicional; Miembro de diversas sociedades científicas. Miembro de la Junta desde 1987. Presidente del Comité de Presupuesto en 1987-1988. Primer Vicepresidente en 1989. Miembro del Comité Permanente de Previsiones en 1990.

Betty C. COUGH

Ex diplomática y especialista en organizaciones internacionales. Ex Consejera para asuntos de estupefacientes de la Misión de los Estados Unidos ante la Oficina de las Naciones Unidas y los organismos internacionales con sede en Ginebra. Ex asesora de la Misión de los Estados Unidos ante el Organismo Internacional de Energía Atómica, Viena. Ex Delegada Suplente, Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la UNESCO. Miembro de la delegación de los Estados Unidos ante la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes (Ginebra, 1972) y a los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (1971-1976). Miembro de la Junta desde 1977, Relatora en 1979, Vicepresidenta en 1980, 1981 y 1984 y Presidenta en 1985, 1986 y 1990.

S. Oguz KAYAALP

Farmacólogo. Vicedecano de la Facultad de Medicina, Profesor y Presidente del Departamento de Farmacología, Universidad de Hacettepe, Ankara (Turquía). Miembro del Comité Permanente de los Consejos Europeos de Investigaciones Médicas (Fundación Científica Europea). Profesor Ayudante de Investigación del Departamento de Farmacología de la Universidad Estatal de Nueva York, en la Escuela de Medicina de Buffalo (1967-1970). Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad Hacettepe, Ankara (Turquía) (1971-1978). Científico visitante en el Instituto Nacional de Salud Mental, Estados Unidos de América (1978-1980). Miembro del Comité Ejecutivo del Grupo de Investigaciones Médicas del Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas de Turquía (1982-1988). Presidente de la Sociedad de Farmacología Turca (varios períodos). Miembro de la Junta Editorial Consultiva del Journal of International Medical Research (Londres) y Pharmacological Research Communications (Milán). Miembro de la Junta desde 1985. Segundo Vicepresidente y Presidente del Comité Permanente de Previsiones en 1987-1988. Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones en 1990.

Mohsen KCHOUK

Farmacéutico biólogo. Ex alumno del Instituto Pasteur de París. Ex Subdirector del Instituto Pasteur de Túnez. Director de los Laboratorios de Biología Médica del Ministerio de Salud Pública (Túnez). Miembro

correspondiente extranjero de la Sociedad Francesa de Medicina Legal y Criminología. Miembro de la Junta desde 1977, Relator en 1981 y 1982; Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones en 1984; Vicepresidente de la Junta y Presidente del Comité Permanente de Previsiones en 1985. Relator en 1987. Primer Vicepresidente de la Junta en 1988 y en 1990.

Mohamed MANSOUR

Director del Instituto de Formación en Asuntos Administrativos, Ex Director de Administración de Operaciones, Servicio encargado de combatir el tráfico ilícito de drogas, Ministerio del Interior de Egipto. Formación de nuevo personal y de agentes en la lucha contra las drogas y en investigaciones penales, Academia de Policía (El Cairo) e Instituto Arabe de Estudios Policiales (Arabia Saudita). Licenciado en Derecho y Ciencias Policiales; formación en la Dirección de Lucha contra las Drogas, Washington, D.C. (Estados Unidos de América) (1974 y 1978). Galardonado con las distinciones El-Gomhoria (1977) y El-Estehkak (1984). Ha participado en diversas conferencias y reuniones relativas a la lucha contra el tráfico de drogas. Miembro de la Junta desde 1990.

Jean-Pierre QUENEUDEC

Profesor de Derecho Internacional en la Universidad de Paris I (Panthéon-Sorbonne). Director del Centro de Estudios Políticos y Jurídicos del Tercer Mundo. Decano Honorario de la Facultad de Derecho y Economía de Montpellier. Asesor jurídico de la delegación francesa ante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1974-1982). Miembro de la Junta desde 1990.

Maruthi Vasudev Narayan RAO

Licenciado en Comercio y Derecho. Administrador. Como miembro del Servicio de Aduanas e Impuestos al Consumo de la India ocupó diversos altos cargos a nivel decisorio y de gestión relacionados con la Administración de Aduanas, los Impuestos al Consumo y los Estupefacientes (1954-1970); Recaudador del Impuesto Central en Allahabad (1970-1973); Director de Investigaciones Fiscales (1973-1974); Director de Capacitación (1974-1978); Director de Inspección (1978-1979); Secretario Adjunto del Gobierno de la India (1979-1980); Secretario Adicional del Gobierno de la India, Administrador y Miembro del Servicio de Fiscalización del Oro (Aduanas), Junta Central de Impuestos al Consumo y Aduanas (1980-1986); Presidente de la Junta Central de Impuestos al Consumo y Aduanas y Secretario del Gobierno de la India, Ministerio de Finanzas (1987-1989). Jefe de la delegación de la India ante la Comisión de Estupefacientes (1983, 1984 y 1985). Presidente del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre congelamiento y decomiso de los beneficios y la propiedad de los traficantes de estupefacientes (1984); miembro del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre la reducción de reservas excesivas de materias primas de opiáceos lícitas (1985); representó a la India en las reuniones de la Comisión de Políticas y en los períodos de sesiones del Consejo de Cooperación Aduanera en Bruselas y Ottawa (1985-1988), Presidente de la Comisión de Políticas del Consejo de Cooperación Aduanera (diciembre de 1988); Presidente del Comité de Redacción de la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1988). Miembro de la Junta desde 1990 y miembro del Comité Permanente de Previsiones en 1990.

Oskar SCHROEDER

Administrador y Abogado. Fiscal (Procurador) del Estado (1957). Director General de la Dependencia de Auditoría de Ingresos Fiscales de la Administración Financiera del "Land" de Nordrhein-Westfalen (1957-1964). En el Ministerio Federal de la Juventud, Asuntos Familiares, la Mujer y la Salud ocupó de 1965 a 1989 los siguientes cargos: Secretario personal del Secretario de Estado, Jefe de la División de Presupuesto y de varias divisiones de legislación sanitaria (1965-1973); Jefe de la División de Legislación sobre Estupefacientes y Jefe de la delegación alemana ante la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas (1973-1982); Director General de Asuntos Familiares y Bienestar Social (1982-1989). Presidente de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas (1980). Presidente de la Comisión de Desarrollo Social de las Naciones Unidas (1989). Miembro de la Junta desde 1990. Miembro del Comité Permanente de Previsiones y Presidente del Comité de Presupuesto en 1990.

Tulio VELASQUEZ QUEVEDO

Doctor en Medicina; Presidente del Comité Supervisor del Sistema de Seguro Social del Perú; Director del Instituto de Biología Andina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Presidente Ejecutivo del Primer Congreso Médico Nacional, 1976; Presidente de la Sociedad Internacional de Biología Andina; Presidente del Comité Asesor de Biología Andina del Acuerdo Hipólito Unanue del Pacto Andino; Decano del Colegio Médico del Perú. Miembro de la Junta desde 1987. Relator en 1990.

FUNCIÓN DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Las funciones de la Junta en virtud de los tratados sobre fiscalización de drogas consisten en tratar, en cooperación con los gobiernos, de limitar el cultivo, producción, fabricación y uso de los estupefacientes a fines médicos y científicos, en velar por que se disponga de las cantidades de estupefacientes necesarias para fines lícitos y en impedir el cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso ilícitos de drogas. Desde la entrada en vigor del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas, las funciones de la Junta comprenden también la fiscalización internacional de estas drogas. Además, con la entrada en vigor de la Convención de 1988, la Junta tiene responsabilidades específicas relacionadas con la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas, así como con la evaluación de tales sustancias para su posible inclusión en los Cuadros de esa Convención. De conformidad con lo dispuesto en la Convención de 1988, la Junta también informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención.

En el desempeño de sus funciones, la Junta debe examinar todas las fases del comercio lícito de estupefacientes; hacer que los gobiernos adopten todas las medidas requeridas para limitar la fabricación y la importación de drogas a las cantidades necesarias para fines médicos y científicos; velar por que se adopten precauciones a fin de impedir la desviación de esas sustancias hacia los circuitos ilícitos; determinar si un país corre riesgo de convertirse en un centro importante de tráfico ilícito; pedir explicaciones en caso de violación aparente de los tratados; proponer a los gobiernos que no aplican enteramente las disposiciones de estos últimos o que tropiezan con dificultades para aplicarlas las medidas adecuadas para poner remedio a tal situación y ayudarlos, llegado el caso, a superar sus dificultades. En este orden de ideas, la Junta ha recomendado a menudo, y seguirá recomendándolo cada vez más, con arreglo al Protocolo de 1972, que se otorgue una ayuda multilateral o bilateral, técnica o financiera, o ambas, a un país que experimenta tales dificultades. No obstante, si la Junta comprueba que no se han adoptado las medidas apropiadas para resolver una situación grave, puede someter el problema a la consideración de las partes, de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo Económico y Social, cuando estime que es el medio más adecuado de facilitar la cooperación y de mejorar la situación. Finalmente, como último recurso, los tratados autorizan a la Junta a que recomiende a las partes que se abstengan de importar o de exportar drogas, o de ambas actividades, procedentes o en dirección del país que ha incurrido en rebeldía. Por supuesto, la Junta no se limita a actuar solamente cuando se descubren problemas graves; al contrario, se esfuerza por evitar dificultades agudas antes de que sobrevengan. En todas las circunstancias, la Junta actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

Para poder cumplir sus obligaciones es indispensable que la Junta disponga de información adecuada sobre la situación mundial en materia de drogas, tanto desde el punto de vista del comercio lícito como respecto del tráfico ilícito. Por tanto, los tratados estipulan que los gobiernos deben facilitarle regularmente dicha información, requisito que cumplen casi todos los gobiernos, ya sean Partes o no en los tratados. Así pues, en cooperación con los gobiernos, la Junta administra los sistemas de previsión de las necesidades del mundo en materia de estupefacientes y las estadísticas al respecto. El primero de estos sistemas le permite, mediante un análisis de las necesidades lícitas futuras, verificar por anticipado si estas necesidades son razonables; el segundo, ejercer una fiscalización *a posteriori*. Por último, las informaciones sobre el tráfico ilícito que se le comunican, ya sea directamente por los gobiernos, o por intermedio de los órganos competentes de las Naciones Unidas, le permiten determinar si por culpa de algún país los objetivos de la Convención de 1961 se ven comprometidos y, llegado el caso, aplicar las disposiciones descritas en el párrafo precedente.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم - استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.